

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE JULIO DE 2012

***Declaración institucional**

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 6/12, de 29 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 10.101 a la nº 11.600, de 2012.

3.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria de agosto de 2012.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

4.-Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la realización de las obras de:

- a. Actuaciones de minimización de afección de las avenidas do Rego dos Pasos en Bertamiráns.
- b. Pavimentación interior en Lapido, 2ª fase.
- c. Proyecto de obras de reparación de firme asfáltico y pintado de la travesía do Porto en Milladoiro-Ames.
- d. Proyecto de obras de acondicionamiento de la calle Seidón en Milladoiro.
- e. Obras de canalización de pluviales y mejora de la seguridad viaria en el lugar de Ventín en la parroquia de Biduído.
- f. Obras de mejora de las condiciones de seguridad peatonal en el lugar de Biduído de Arriba.
- g. Obras de mejora de las condiciones de seguridad peatonal en el lugar de Milladoiro.

5.-Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y al Ayuntamiento de Cerdido para financiar la adquisición de terrenos y posterior construcción de una nave en la parroquia de Os Casás.

6.-Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la realización de las obras de acondicionamiento de la biblioteca municipal de Milladoiro, local 2.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

7.-Aprobación del convenio con la Universidad de A Coruña para financiar unas jornadas sobre política social-europea.

8.-Aprobación del convenio con la entidad Fundación Paideia para actividades de voluntariado europeo.

9.-Aprobación del convenio con la entidad ADCOR para financiar las obras de construcción de un centro residencial para personas con diversidad funcional en Los Rosales A Coruña.

10.-Aprobación del convenio con la entidad “*Arte Contemporáneo y Energía*” titular del Museo de Arte Contemporáneo Unión Fenosa (MACUF) para un programa de actividades de participación sociocultural de personas con diversidad funcional y elaboración de un catálogo y cuaderno didáctico.

11.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para el proyecto “Concilia tus Tiempos”, servicio de canguros municipal.

12.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Culleredo para mantenimiento y reserva de plazas en el centro ocupacional municipal A ESCADA.

13.-Concesión de subvención y aprobación de un convenio con la entidad Paideia para cofinanciación de una jornada sobre ciclo de ética: Ética dependencia y autonomía personal.

14.-Concesión de subvención y aprobación de un convenio con la entidad Paideia para el programa transnacional “La Ida”.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

15.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Concurso Internacional de Piano “Ciudad de Ferrol”.

16.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Muros para financiar el Programa de actividades del Museo del Pozo do Cachón en el año 2012.

17.-Aprobación del convenio con la *Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea* para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2012.

18.-Aprobación del convenio con la *Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital* para financiar el Programa de actividades del año 2012.

19.-Aprobación del convenio con la Fundación Luis Tilve para financiar el Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia, VIII fase.

20.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Coruña, para financiar el programa de actividades culturales 2012.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

21.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2012, 2ª fase, integrado por el Proyecto de mejora de capa de rodadura en la DP 5813 Oleiros a Sada. Código. 12.1100.0032.0.

22.-Aprobación del proyecto modificado nº 1 del de Ensanche, mejora de trazado y afirmado de la DP 4603 de Melide a Ribadulla.

23.-Aprobación del proyecto modificado nº 2 del de ampliación y mejora del trazado de la DP 0106 de Ameás a Oza dos Ríos, tramo PK 8+600 a PK 14+700 (Oza dos Ríos).

24.-Ratificación de la solicitud de declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras: Mejora de la seguridad vial en la DP 7401 Urdilde a Antequera entre los PK 0+000 a 0+320 senda peatonal de Urdilde (cod. proyecto gastos 2010.3.82.001) (Código del proyecto 0911300008.0) (Rois).

25.-Aprobación del proyecto modificado nº 2 de la obra de ampliación y mejora de trazado de la DP 1909 Carballo a Caión y acceso a la Laguna del PK 12+000 al PK 15+630.

26.-Aprobación del proyecto de la obra complementario del proyecto de pavimentación con M.A.C. en DP 5004 Casal de Arriba a la Feira do Tres, PK 5+340 a 9+460 (Plan de Conservación de Vías y Obras Provinciales 2012, 3ª fase).

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

27.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan Especial para la Financiación Extraordinaria de Obras y Servicios Municipales (PEFO) 2012 (DTC...Una Diputación para todos los Ayuntamientos).

28.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Pavimentación de calles en las parroquias de Aranga y Fervenzas” del Ayuntamiento de Aranga, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012. Código:12.2100.0008.0.

29.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejora en la red de abastecimiento municipal en las parroquias de Muniferral y Vilarraso” del Ayuntamiento de Aranga, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) con el código 12.2100.0009.0.

30.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Plaza pública en Sofán” del Ayuntamiento de Carballo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011. Código: 11.2100.0045.0.

31.-Propuesta de la Presidencia: Informe de la Diputación sobre modificación de los estatutos de la Mancomunidad de ayuntamientos de la comarca de Ferrol.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

32.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar la equipación y construcción de la nave de protección civil.

33.-Aprobación y modificación de los coeficientes de la aportación relativa a los proyectos “Reposición de cierres y accesos afectados por la urbanización de As Lagoas” y “Urbanización plataforma “C” y entroque “H”-“P” del polígono As Lagoas.

34.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2012 del Programa de Modernización de los Mercados Locales.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

35.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación “Entreculturas Fe y Alegría”, para la financiación del proyecto “Garantizar al acceso a una educación primaria de calidad para la población retornada y las comunidades reintegradas en zonas de acogida, en el este del Chad”.

36.-Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento de Miño por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria.

37.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cabanas en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

38.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mazaricanos en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local.

39.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Miño en materia de la recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico.

40.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Santiso en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la recogida de basura.

41.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Teo en relación con la facultad de establecer acuerdos y convenios con la administración tributaria del estado en materia de colaboración e inspección en relación con el IBI.

42.-Toma de conocimiento del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2012, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2012).

43.-Toma de conocimiento del informe de la fiscalización a posteriori de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2011.

44.-Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto 2011.

45.-Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 4.

46.-Modificación de la Base 47 de las de ejecución del presupuesto 2012.

47.-Modificación de la Base 49 de las de ejecución del presupuesto 2012.

48.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación AMBAR de las Personas con Diversidad Funcional, para la financiación de las obras de construcción y equipación para taller ocupacional 2 y área de servicios comunes en el centro de recursos del Barbanza para personas con diversidad funcional.

ACTUACION DE CONTROL

MOCIONES:

-Moción del Bloque Nacionalista Galego contra las medidas económicas y reforma del régimen local del gobierno del PP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA RECLAMA QUE EL GOBIERNO NEGOCIE CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEGAMP Y DE LA FEMP, LA REFORMA DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

La Cámara provincial pide por unanimidad debatir el informe del Ministerio de Hacienda que pretende modificar la Ley de Bases de Régimen Local

La Cámara provincial demanda al Gobierno que abra una negociación con las comunidades autónomas, en colaboración con las federaciones de la FEGAMP y la FEMP, donde están representadas todas las entidades municipales y provinciales, a la hora de emprender la anunciada reforma de la Ley de bases de régimen local.

Desde la Diputación de A Coruña pedimos que se tengan en cuenta las reivindicaciones y propuestas que se expongan con el fin de respetar la autonomía de los municipios y afrontar los verdaderos problemas del mundo local.

El texto, apoyado por los tres grupos políticos, pide también que en las medidas propuestas por el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no se invadan las competencias propias de Galicia, ya que consideramos que el anteproyecto de ley para la reforma del mapa municipal no soluciona la falta de financiación que sufren los ayuntamientos gallegos, atacan la autonomía municipal y no realizan una clarificación de las competencias municipales.

La Diputación de A Coruña recuerda que el art. 27.2 del Estatuto de Autonomía faculta a Galicia para gestionar y ordenar la administración local.

Además, el informe del Gobierno no respeta el art. 140 de la Constitución, en el que se consagra la autonomía municipal, principio reforzado por la Carta Europea de Administración Local, ratificada por España en 1988.

La cámara provincial entiende que existe una realidad gallega específica que no es reconocida en el informe del Ministerio, por la que el sobrecoste de los servicios no está vinculado exclusivamente a la población, sino a la dispersión en el territorio de la ciudadanía.

En el capítulo de fijación de retribuciones para cargos electos municipales, la Diputación reclama que se fije una tabla retributiva con baremos que tengan en cuenta población y presupuesto.

Asimismo, apoyamos que se instauren los principios de transparencia y publicidad y apostamos por la colaboración entre Administraciones para conseguir una mayor eficacia, eliminar duplicidades, racionalizar su funcionamiento y ofrecer los mejores servicios a los ciudadanos.

Por todo, desde la institución provincial reiteramos la necesidad de que el Gobierno dialogue con las entidades autónomas, municipales y provinciales para hacer la reforma de la Ley de bases de régimen local.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 6/12, DE 29 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 6/12, de 29 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 10.101 A LA N° 11.600, DE 2012.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 10.101 a la n° 11.600, de 2012.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DE 2012.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 31 de agosto.

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2012 se celebrará el día 14 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE:

- h. ACTUACIONES DE MINIMIZACIÓN DE AFECCIÓN DE LAS AVENIDAS DO REGO DOS PASOS EN BERTAMIRÁNS.**
- i. PAVIMENTACIÓN INTERIOR EN LAPIDO, 2ª FASE.**
- j. PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FIRME ASFÁLTICO Y PINTADO DE LA TRAVESÍA DO PORTO EN MILLADOIRO-AMES.**
- k. PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SEIDÓN EN MILLADOIRO.**
- l. OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN EL LUGAR DE VENTÍN EN LA PARROQUIA DE BIDUÍDO.**
- m. OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE BIDUÍDO DE ARRIBA.**
- n. OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE MILLADOIRO.**

1. APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES con C.I.F CIF:P15002001 PARA LAS OBRAS DE: **ACTUACIONES DE MINIMIZACIÓN DE AFECCIÓN DE LAS AVENIDAS DE O REGO DOS PASOS EN BERTAMIRÁNS_ PAVIMENTACIÓN INTERIOR EN LAPIDO 2ª FASE_ PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FIRME ASFÁLTICO Y PINTADO A TRAVESÍA DEL PUERTO EN MILLADOIRO- AMES_ PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SEIDON EN MILLADOIRO _ CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES DE PLUVIALES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL LUGAR DE VENTÍN EN LA PARROQUIA DE BIDUIDO, -OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE MILLADOIRO (AMES, -OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE BIDUIDO DE ARRIBA (AMES) con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 271.050,15 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 79,20% con respecto a un presupuesto de 342.235,04€ que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/76201.**

La formalización del presente convenio queda condicionada a lo establecido en el informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2012.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE .:

- **ACTUACIONES DE MINIMIZACIÓN DE AFECCIÓN DE LAS AVENIDAS DE O REGO DOS PASOS EN BERTAMIRÁNS,**
- **PAVIMENTACIÓN INTERIOR EN LAPIDO 2ª FASE,**
- **PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FIRME ASFÁLTICO Y PINTADO DE LA TRAVESÍA DEL PUERTO EN MILLADOIRO- AMES,**
- **PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SEIDON EN MILLADOIRO,**
- **OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL LUGAR DE VENTÍN, PARROQUIA DE BIDUIDO,**
- **OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONS DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE BIDUIDO DE ARRIBA ,**
- **OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONS DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE MILLADOIRO**

En A Coruña, a en la sede de la Deputacion Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr SANTIAGO V. AMOR BARREIRO Alcalde Presidente del Ayuntamiento de AMES

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de AMES ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de AMES con CIF P-1500200-I, para la financiación de la obra de **ACTUACIONES DE MINIMIZACIÓN DE AFECCIÓN DE LAS AVENIDAS DE**

O REGO DOS PASOS EN BERTAMIRÁNS ,tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON/DOÑA MIGUEL SALGADO MOSQUERA ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado/a N°26.584 **PAVIMENTACIÓN INTERIOR EN LAPIDO 2ª FASE** _ tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON JULIO C.ROJO MARTÍNEZ ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado/a N°3.871 **PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FIRME ASFÁLTICO Y PINTADO DE LA TRAVESÍA DEL PUERTO EN MILLADOIRO- AMES** ,tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARÍA GAMUNDI FERNÁNDEZ arquitecta técnica **PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SEIDON EN MILLADOIRO** _ tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARÍA GAMUNDI FERNÁNDEZ arquitecta técnica **OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL LUGAR DE VENTÍN, PARROQUIA DE BIDUIDO** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARÍA GAMUNDI FERNÁNDEZ arquitecta técnica **OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE BIDUIDO DE ARRIBA** como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARÍA GAMUNDI FERNÁNDEZ arquitecta técnica **OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE MILLADOIRO** como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARÍA GAMUNDI FERNÁNDEZ arquitecta técnica

2- El ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, al Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El **presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras** asciende a la cantidad de 342.235,04 €, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

ACTUACIONES DE MINIMIZACIÓN DE AFECCIÓN DE LAS AVENIDAS DE O REGO DOS PASOS EN BERTAMIRÁNS	
P.E.M:	17.518,59
GASTOS GENERALES	2.277,42
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.051,12
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.752,48
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	24.599,61
PAVIMENTACIÓN INTERIOR EN LAPIDO 2ª FASE	
P. E.M:	56411,03
GASTOS GENERALES	7.333,43
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.384,66

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.083,24
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	79.212,36
PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FIRME ASFÁLTICO Y PINTADO DE LA TRAVESÍA DEL PUERTO EN MILLADOIRO- AMES	
P. E.M:	48.379,06
GASTOS GENERALES	6.289,28
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.902,74
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	10.362,79
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	67.933,87
PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SEIDON EN MILLADOIRO	
P.E.M:	23.279,50
GASTOS GENERALES	3.026,34
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.396,77
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	4.986,47
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	32.689,08
OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL LUGAR DE VENTÍN, PARROQUIA DE BIDUIDO	
P. Y.M:	19.529,32
GASTOS GENERALES	2.538,81
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.171,76
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	4.183,18
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	27.423,07
OBRAS DE MEJORA DE Las CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE BIDUIDO DE ARRIBA	
P. E.M:	38.253,23
GASTOS GENERALES	4.972,92
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.295,19
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.193,84
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	53.715,18
OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL LUGAR DE MILLADOIRO	
P. E.M:	40.351,71
GASTOS GENERALES	5.245,72
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.421,10
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.643,34
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	56.661,87

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 271.050,15 €, lo que representa un porcentaje de 79,20 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando a AYUNTAMIENTO DE AMES que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,20%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/942Z/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a AYUNTAMIENTO DE AMES de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE AMES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE AMES el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE AMES se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE AMES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE AMES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE AMES por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- ❖ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ❖ Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- ❖ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- ❖ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ❖ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE AMES, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ❖ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE AMES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE AMES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, a AYUNTAMIENTO DE AMES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE AMES para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE AMES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE AMES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE AMES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE AMES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que

fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE AMES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE AMES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE AMES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del presente año**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE AMES no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE AMES perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE AMES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: SANTIAGO V. AMOR BARREIRO

5.-APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y AL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE EN LA PARROQUIA DE OS CASÁS.

Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de **CERDIDO con CIF P- 1502500- J** para financiar las obras incluidas en el proyecto para la adquisición de terrenos y construcción de una nave en la parroquia de Os Casás con un **presupuesto de 105.000,00 euros** y con una aportación provincial de **105.000,00 euros** (lo que representa un porcentaje de financiación del 100,00 %) con cargo a la partida 0202/169A/76201 RC núm. de operación 220120012129 de fecha once de mayo de 2012 (nº de referencia 22012004076)

Número /2012

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE EN LA PARROQUIA OS CASAS.

En A Coruña, a XXXXXXXXXXXX en la sede de la Deputacion Provincial de la Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Ana Rodríguez Fernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cerdido.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido. ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido con CIF P-1502500J, para la financiación de la obra de “adquisición de terrenos y construcción de nave en la parroquia Os Casas, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Don Alfredo Varela Nogueira, (ARQUITECTO), colegiado/a N° 2140 del C.O.A.G.

2- El Ayuntamiento de Cerdido, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrolla, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Cerdido, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	65.318,64 euros
GASTOS GENERALES	8.491,42 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.919,12 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	13.991,25 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	91.720,43 euros

Gastos adquisición terrenos _____ 13.279,57 euros

Total gastos del convenio _____ 105.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 105.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 100,00 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/169A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Cerdido el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cerdido ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de Cerdido tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cerdido estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

(Si el importe de la subvención no supera los 30.000 euros será suficiente con que se haga constar la financiación provincial en la documentación administrativa del expediente y en la publicidad que se acuerde hacer de la obra)

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

a. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

a. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

a. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

a. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- a. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- b. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- d. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cerdido en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cerdido tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Cerdido deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cerdido deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cerdido destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cerdido podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cerdido queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cerdido serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día de la firma del anterior convenio al que sustituye número 357/2010, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 10 de noviembre del 2012**.
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Cerdido no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Cerdido perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cerdido, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CERDIDO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ANA RODRIGUEZ FERNANDEZ

6.-APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MILLADOIRO, LOCAL 2.

APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES con C.I.F CIF:P1500200I PARA FINANCIAR LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MILLADOIRO -LOCAL 2. Con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 110.693,02 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 79,20% con respecto a un presupuesto de 139.763,92 € que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/76201.

La formalización del citado convenio queda condicionado a lo establecido por el Servicio de Fiscalización en su informe de fecha 23/07/2012.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MILLADOIRO LOCAL 2

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de AMES , D.Santiago V. Amor Barreiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de AMES ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de AMES con CIF P-1500200-I, para la financiación de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MILLADOIRO LOCAL 2** como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA MARGARITA IGLESIAS SANTOMÉ arquitecta técnica.

2- El Ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, al Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El **presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras** asciende la cantidad de 139.763,92 €, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MILLADOIRO LOCAL 2	
P. E.M:	99.532,77
GASTOS GENERALES	12.939,26
BENEFICIO INDUSTRIAL	5.971,97
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	21.319,92
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	139.763,92

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 110.693,02 € Presenta un porcentaje de 79,20 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando el AYUNTAMIENTO DE AMES que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,20%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las

obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/942Z/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al AYUNTAMIENTO DE AMES de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE AMES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE AMES el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE AMES se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE AMES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE AMES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE AMES por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- ❖ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ❖ Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- ❖ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- ❖ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación expedida por el órgano competente.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ❖ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE AMES, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ❖ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE AMES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE AMES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE AMES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE AMES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE AMES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE AMES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE AMES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE AMES podrá ser escogido por

la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE AMES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € y el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 € Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el intereses legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE AMES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE AMES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del presente año**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE AMES no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE AMES perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE AMES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: SANTIAGO V. AMOR BARREIRO

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR UNAS JORNADAS SOBRE POLÍTICA SOCIAL-EUROPEA.

Toda vez que según informa la Intervención en la fecha de la propuesta la entidad no está al día en las obligaciones con la Diputación, de conformidad con el art. 34,5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, si bien, considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, procede, en ejercicio de las atribuciones del art. 217.1 del TRLHL, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, resolver el reparo y aprobar la concesión de la presente subvención.

Aprobar la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña (CIF Q-6550005J) con dirección en el Paseo de la Maestranza, s/n, A Coruña, para financiar la realización del III Curso de verano 2011, sobre “Política Social Europea e Inclusión social: "Los valores en tiempo de crisis”, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, que supone el 43,28% del presupuesto subvencionado, y que se abonará de conformidad con la cláusula VI y VII del texto del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231F/453.90, documento contable RC de fecha 7/05/12, núm. de referencia de la operación 220120011190, crédito incorporado en el EMC 1/12 en el vigente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CURSO DE VERANO “POLÍTICA SOCIAL EUROPEA E INCLUSIÓN SOCIAL: LOS VALORES EN TIEMPO DE CRISIS”.

En A Coruña, el en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Excmo. Sr. Xose Luis Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en su nombre y representación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36.1 F) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el decreto 101/2004, del 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG número 100 del 26 de mayo) que le otorgan al rector la facultad para firmar convenios en nombre de la Universidad.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Universidade da Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade da Coruña CIF Q-6550005J para la financiación de la 3ª edición del Curso de Verano sobre “Política social Europea e Inclusión social: Los valores en tiempos de crisis” que tendrá lugar del 26 al 29 de julio de 2011, en la casa de la cultura Pintor Llorens (Sada-A Coruña), y en el que se reservará la Diputación el derecho a emplear los resultados de las ponencias que entreguen las personas participantes, en el caso de futuras actuaciones que hayan podido llevarse a cabo en los Servicios Sociales Provinciales, lo que se les advertirá a las personas que participen en las ponencias.

II.-PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA.

La UNIVERSIDADE DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Honorarios, profesorado, conferenciantes y ponentes Mesas redondas	9.100,00 euros
Protocolo	1.820,00 euros
Dirección académica y Secretaría	300,00 euros
Desplazamientos, alojamiento y mantenimiento del profesorado, conferenciantes, ponentes y actividades de taller educativas	9.904,00 euros
Azafatas y personal auxiliar de apoyo en las jornadas	980,00 euros
Servicio de traducción de lengua de signos	1.884,00 euros
Elaboración y diseño página web	680,00 euros
Diseño gráfico	650,00 euros
Alquiler material electrónico e informático de apoyo	2.820,00 euros
Fotocopias, material didáctico	300,00 euros
Difusión: envíos postales, medios de comunicación, posters, fotografía, imprenta, etc.	2.000,00 euros
Monólogo género e inclusión	950,00 euros
Taller composición escénica inclusiva	1.200,00 euros
Taller expresión teatral	870,00 euros
Taller musical grupo folk	1.200,00 euros
TOTALES	34.658,00 euros

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 43,28%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 43,28% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231F/453.90, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA una vez que se presente la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada)

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación de la relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF/CIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, datos de pago. También indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Las fechas de las facturas deberán estar comprendidas entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

3.-Certificación expedida por quien corresponda, con el visto bueno del representante legal, en la que conste que los importes de los pagos ocasionados por la actividad subvencionada figuran en la contabilidad de la entidad conforme a la legislación de aplicación.

4.-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.-Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.-Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.-TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2011.

2.Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.La UNIVERSIDADE DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio,y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.La UNIVERSIDADE DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecido en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades ocasionará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2011 y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Previa solicitud de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causas debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTEPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDADE DE A CORUÑA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Xosé Luis Armesto Barbeito

VOLUNTARIOS/AS A PAÍSES EUROPEOS Y SUDAMERICANOS	mantenimiento, dinero de bolsillo, formación lingüística, seguros, billetes	empresas de seguros, agencias de viajes, recibo de voluntariado	
EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS/LAS VOLUNTARIOS/AS	Gastos personal	Fundación Paideia Galicia	48.224,15€
GASTOS GENERALES	Material oficina, publicidad, etc.	Proveedores de servicio	3.375,85€
TOTAL GASTOS			89.100,00€

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 27.000,00 € lo que representa un porcentaje de 30,30%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 30,30% de la cantidad efectivamente justificada.

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paidia Galiza, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galiza.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Comprenderá entre otros extremos, la relación total de solicitantes de los proyectos, los ayuntamientos de origen, la relación de los beneficiarios de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos de participación y la indicación de los proyectos en los que participaron así como el seguimiento de los proyectos llevados a cabo por los participantes.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Las fechas de los documentos justificativos deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2011 y hasta dos meses antes del vencimiento del periodo de vigencia. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusulas QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.-TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2011.

2.Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galiza tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBOS

1.La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del

13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida e identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012.

2.Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número con fecha del dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PAIDEIA GALIZA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.:

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ADCOR PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LOS ROSALES A CORUÑA.

Aprobar la formalización de la subvención y el texto de Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ADCOR (adultos discapacitados de A Coruña), CIF G- 15546484 y sede en c/Carretera de los Fuertes, Monte de San Pedro, 14, 15011 A Coruña, para financiación de las obras iniciadas en el 2010, de la 2ª fase y final de la construcción de un centro residencial para personas con diversidad funcional en Os Rosales, A Coruña, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, que supone el 17,00% del presupuesto subvencionado que asciende a 588.380,16 euros, y que se abonará de conformidad con la cláusula VI y VII del texto del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, documento contable RC núm. de operación 220110000180 de fecha 15/02/12 (nº de referencia de la operación 22011000699) del presupuesto vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN ADCOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA II FASE FINAL OBRA CENTRO RESIDENCIAL EN A CORUÑA

En A Coruña el

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D..... Presidente de la Fundación Adcor.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Excm. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 35, y la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, arts. 109 y 118.

En la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 63, se establece que corresponde a las diputaciones proporcionar asistencia a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias, entre las que están los programas de atención a la discapacidad que responden de forma estable a situaciones carenciales del colectivo al que van dirigidos, siendo así que el Ayuntamiento de A Coruña cedió la parcela para la edificación prevista.

La Fundación Adcor tiene entre sus objetivos, la promoción y gestión de servicios de asistencia social para personas adultas discapacitadas, y la promoción de actividades que generen empleo para discapacitados.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad Fundación ADCOR ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Adcor, G15 546 484, para la financiación de la II FASE Y FINAL

de las obras de un edificio para residencia de discapacitados en el polígono de Os Rosales, A Coruña, tal como aparece definida en el proyecto (básico y de ejecución), redactado por los arquitectos, Luis Antonio Chao Gómez y Pablo Chao Amaro, que fue visado por el Colegio de Arquitectos de Galicia, con fecha del 14 de abril de 2008. La ejecución de la obra fue contratada por un importe total de 3.033.000,00 €.

La Diputación subvenciona la segunda fase y finalización de la obra con un presupuesto de 633.000,00, según el informe del arquitecto director de la obra, con fecha del de octubre de 2010, cantidad aprobada por el Pleno en la sesión del 26 de noviembre de 2010.

La FUNDACIÓN ADCOR, en su condición de promotora de la obra, es la obligada a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Respecto del presupuesto total de la obra por importe de 633.000,00 €, se excluyen las partidas no subvencionables, siendo el importe total del presupuesto objeto de subvención 588.380,16 €. Las partidas de la obra a subvencionar, según el informe al que se hace referencia en la cláusula anterior, se especifica con el siguiente detalle:

	IMPORTE TOTAL
Revestimientos	44.430,83 €
Carpinterías madera	135.096,62 €
Carpinterías metálicas	60.030,48 €
Instalación de fontanería y aparatos sanitarios	54.340,13 €
Instalación de calefacción. Ventilación. Solar	99.753,74 €
Instalación protección contra incendios	19.353,92 €
Pintura y decoración	84.774,70 €
Urbanización	90.599,74 €
Total gastos generales, beneficio e IVA añadido	588.380,16 €

El detalle del presupuesto total de la ejecución de la contrata de esta II Fase y finalización es el siguiente:

Presupuesto ejecución material.....	457.812,14 €
13% gastos generales.....	59.515,58 €
6% beneficio industrial.....	27.468,73 €
8% IVA.....	43.583,72 €
Total IVA añadido.....	588.380,16 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

La Diputación de A Coruña financia el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €, para un presupuesto subvencionado de 588.380,16 € lo que representa un porcentaje de financiación del 17%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda la Diputación sólo aportará el importe que represente el 17,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento

del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN ADCOR obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.En la condición de promotor, le corresponderá a la FUNDACIÓN ADCOR el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a la cláusula primera.

2.Con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN ADCOR deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La FUNDACIÓN ADCOR estará obligada a colocar una placa en la que se deje constancia de la financiación provincial y acreditar haber colocado un cartel sobre la colaboración de la Diputación durante la realización de las obras.

2.Una vez abonada la subvención deberá reflejar esta colaboración de la Diputación de A Coruña en la memoria anual de la entidad.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1.La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN ADCOR previa presentación de la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- ❖ Copia del contrato y del expediente de contratación (solo para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).
- ❖ Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- ❖ Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre

el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- ❖ Certificación de aprobación por el órgano competente.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- ❖ Con la última certificación de obra se deberá aportar el acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA, apartado 1 y 2, (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso), comunicación a la Presidencia de la Diputación para la colocación de la placa informativa y, copia de la remisión al Registro de la Propiedad de la comunicación oportuna para la inscripción de nota marginal en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, son las descritas en la cláusula PRIMERA, iniciadas en la fecha noviembre 2010 y finalizadas antes del 1 de julio de 2011.

2. La FUNDACIÓN ADCOR deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula trece.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN ADCOR para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN ADCOR de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN ADCOR en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN ADCOR tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La FUNDACIÓN ADCOR deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1.- La FUNDACIÓN ADCOR destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN ADCOR deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN ADCOR podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2.Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN ADCOR queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá un 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN ADCOR serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sea incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN ADCOR será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de noviembre del 2010 y finalización de la obra y conservará su **vigencia hasta el día 31 de octubre de 2012.**

2. Tras la solicitud previa de la FUNDACIÓN ADCOR, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora , del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la corporcion en sesión celebrada el día

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
ADCOR

Fdo. .

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD “ARTE CONTEMPORÁNEO Y ENERGÍA” TITULAR DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO UNIÓN FENOSA (MACUF) PARA UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO Y CUADERNO DIDÁCTICO.

Vistos los informes del expediente, en los que figura el reparo expresado por la Intervención respecto de la calificación de la entidad como carente de ánimo de lucro, y toda vez que ya se llevó a cabo otro Convenio para estas actividades en el MACUF, en el año 2009, y conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica, la cual indica que según el art. 2.2 de la Ley 2/91 de 29 abril las Agrupaciones de Interés Económico, como es el caso de esta entidad, no tienen ánimo de lucro para sí mismas, y en la escritura de constitución de la entidad se expresa que su objeto es realizar gestión cultural y difusión de sus bienes culturales, en particular museos, y puesto que está justificado en el expediente que no cuentan con todos los medios personales y materiales para desarrollar las actividades subvencionadas como los monitores para realización de los talleres y la edición del catálogo y cuadernos didácticos, se estima procedente la contratación necesaria para dichas actividades, acordándose:

Aprobar la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad “Arte contemporáneo y Energía”, titular del Museo de Arte Contemporáneo Unión Fenosa, CIF V-15.988.165, con sede en Avda. Arteixo núm 171, 15007 A Coruña, para la realización de las actividades iniciadas en el 2010, de participación sociocultural para personas con diversidad funcional y edición de catálogo y cuaderno didáctico de los que se entregarán ejemplares a la Diputación conforme a lo indicado en la cláusula IV, con una aportación de la Diputación de 19.864,77 euros, que es el 55% del presupuesto subvencionado y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del texto del convenio y con cargo a la partida 0701/231E/481, núm referencia 22012003912, de fecha 7/5/2012, número de referencia 220120011167 del presupuesto vigente.

Numero

2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD AGRUPACIÓN DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y ENERGÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACION SOCIOCULTURAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDADY FUNCIONAL.

En A Coruña el

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación provincial de A Coruña.

D. Luis Ramiro Díaz López administrador de la Agrupación de Arte Contemporáneo y Energía (MACUF).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para llevar a cabo el presente convenio, conforme con lo dispuesto en la Ley 5/97, de Admón. Local de Galicia, arts. 109 y 118, al estimar de interés para la provincia contar con la posibilidad de facilitar la participación sociocultural a las personas afectadas de diversidades funcionales de los ayuntamientos especialmente en las zonas rurales.

La Agrupación "Arte Contemporáneo y Energía" tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios gestionando bienes artísticos y culturales en particular museos, no teniendo ánimo de lucro para sí misma, según lo dispuesto en el artc. 2.2 de la Ley 12/91 de 29 de abril, que resulta de aplicación a dicha agrupación.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad citada, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la AGRUPACIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO Y ENERGIA, con CIF V-15988165 y domicilio en Avda. Arteixo núm. 171 - A Coruña, para la financiación de la elaboración y la edición de un CATÁLOGO y de un CUADERNO DIDÁCTICO, sobre la participación sociocultural de las personas afectadas por diversidades funcionales en las exposiciones y actividades que se vienen desarrollando en el MACUF, y que constituirá una herramienta socio-terapéutica para el trabajo con las personas indicadas, y con la entrega de ejemplares a la Diputación según lo dispuesto en la cláusula IV.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS PERSONAL	- Servicios profesionales del equipo técnico	10.460,00 €
	- Dietas desplazamiento a centros	2.143,00 €
	- Gastos de dirección técnica y logística	960,00 €
	- Honorarios diseño y compilación	995,00 €
	- Administración	228,00 €
GASTOS PREVIOS A LA EDICIÓN	Suministros para los talleres	3.253,00 €
GASTOS EDICIÓN CATÁLOGO Y CUADERNO	- Maquetado e impresión catálogo (1000 ejemplares)	10.345,00 €
	- Maquetado y edición cuaderno (3000 ejemplares)	2.552,00 €
COMUNICACIONES Y TELEFONÍA		200,00 €

TOTAL	31.136,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO (16%)	36.117,76 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 19.864,77€, lo que representa un porcentaje de 55,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,00%, de la cantidad efectivamente justificada. **El importe de los incrementos del presupuesto o los incrementos del I.V.A., si es el caso, serán a cargo de la entidad beneficiaria.**

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.La ejecución de la actividad subvencionada, llevará el compromiso de coordinar con la Diputación previo la edición a inclusión de la publicidad de su colaboración, haciendo constar el logotipo de la Diputación, y la entrega de 500 ejemplares del catálogo y 1.500 del cuaderno didáctico a disposición de ella. Todos los permisos para el uso de las imágenes estarán acreditadas y la entidad hará el trabajo con estricto cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. En las ediciones del material objeto de la subvención, constará el logotipo y la colaboración de la Diputación.
3. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y de no haber obtenido la entidad beneficios económicos o lucro para ella o para sus socios en el desarrollo de la actividad subvencionada por la Diputación.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
8. Entrega del material editado indicado conforme con lo indicado en la cláusula CUARTA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos antes del 31 de octubre de 2012. Las facturas justificativas del gasto deberán estar comprendidas entre el día 2 de agosto de 2010 y 31 de octubre de 2012.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del 30 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder .

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre .

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración efectos desde el día 2 de agosto de 2010 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012.

2. **Tras** la solicitud previa de la AGRUPACION ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ADMINISTRADOR DE LA AGRUPACION DE ARTE CONTEMPORANEO Y ENERGIA A.I.E.
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.: Luis Ramiro Díaz López

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA EL PROYECTO “CONCILIA TUS TIEMPOS”, SERVICIO DE CANGUROS MUNICIPAL.

Aprobar la formalización de la subvención y el texto del Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña CIF P1503000J, para la financiación del proyecto “Concilia tus tiempos”, para atención a infancia para la conciliación de la vida laboral familiar y personal, mediante un servicio de canguros municipal en el 2012, con una aportación de la Diputación de 80.000 euros, que es el 33,20% del presupuesto subvencionado, y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del texto del convenio, y del modo indicado en la cláusula III del convenio, con cargo a la partida 0701/231F/462.01 del vigente presupuesto, conforme al documento contable RC nº de operación 220120001718 de fecha 28/02/12 que tiene el número de referencia 22012001677 realizándose un pago anticipado por el importe del 50% hasta 40.000 euros en el ejercicio 2012, y el importe del 50% restante se abonará con la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2013.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONCILIA TUS TIEMPOS”

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Sr. Carlos Negreira Souto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña con el NIF P1503000J, para la financiación del desarrollo de las actuaciones del programa “Concilia tus Tiempos” durante el año 2012, el Servicio de Atención a la Infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (“Servicio de Canguros Municipales”).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PROYECTO "CONCILIA TUS TIEMPOS"		
CONCEPTO	IMPORTE	
I) Gastos generales de las modalidades del servicio		
Impulso y seguimiento del proyecto "Concilia tus tiempos": seguimiento de las actuaciones y medidas del mismo y relaciones con las unidades familiares, entidades, agentes clave y profesionales de las empresas adjudicatarias participantes en el Proyecto. Gastos de personal: Técnico promedio de Igualdad	39.812,40	
II) Gastos específicos de cada modalidad del Servicio de Atención a infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal "Servicio de Canguros Municipales"		
Modalidad de espacios de atención a la infancia de la carácter colectivo (E.A.I.) Gastos de personal	142.560,00 €	
Modalidad de atención a la infancia a domicilio Gastos de personal	26.187,60 €	
Modalidad de red de ludotecas Gastos de personal	32.400,00 €	
TOTAL GASTOS	240.960,00€	
DESGLOSE POR ENTE FINANCIADOR		%
FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO	160.960,00 €	66,80%
DEPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA (OBJETO DEL CONVENIO)	80.000,00 €	33,20%

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje de 33,20%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 33,20%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y perderase el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231F/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	0701/231F/462.01	40.000 €

2013	0701/231F/462.01	40.000 €
------	------------------	----------

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2012 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por el que deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA,

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA, es decir antes del 31 de abril de 2013.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. De haber transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2013.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación del año 2012 antes del día 1 de septiembre de 2012 y antes del día 1 de marzo de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del

plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y tras los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario el día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.: Diego Calvo Pouso

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA MANTENIMIENTO Y RESERVA DE PLAZAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL A ESCADA.

Aprobar la formalización de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo CIF P-1503100-H para la financiación del mantenimiento general y la reserva de cinco plazas para usuarios procedentes de otros ayuntamientos, en el centro ocupacional municipal A ESCADA, con una aportación de la Diputación de hasta 70.238,90 euros, que es el 76,79% del presupuesto subvencionado, y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del texto del convenio, y del modo indicado en la cláusula III del convenio, con cargo a la partida 0701/232A/462.01 del vigente presupuesto, conforme al documento contable RC num. de operación 220111120001719, de fecha 28/2/12 (que tiene el número de referencia 220120001678), realizándose un pago anticipado por el importe del 50% hasta 35.119,45 euros, en el ejercicio 2012, y el importe restante, del 50% podrá abonarse condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2013.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO GENERAL Y RESERVA DE PLAZAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL “A ESCADA”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr _____ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente a Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme a las leyes citadas, es competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Tiene competencias la Diputación para la financiación de los servicios prestados por el Ayuntamiento, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el

acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de éstas.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.

Que el Ayuntamiento de Culleredo tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo y CIF P-1503100-H, para la financiación del mantenimiento general y la reserva de cinco plazas del Centro Ocupacional A Escada para usuarios procedentes de otros ayuntamientos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal	Pedagoga 2	
	Salario:	19.569,50€
	SS a cargo de la empresa	6.134,10€
	Monitora taller	
	Salario:	16.735,00 €
	SS a cargo de la empresa	4.764,80€
	Psicóloga	
	Salario:	4.800 €
	SS a cargo de la empresa	511,5 €
	Auxiliar administrativa	
Salario:	3.005,70 €	
SS a cargo de la empresa	964,30€	
Jefa Sección Atención especializada		
Salario:	6.335,50€	
SS a cargo de la empresa	1.518,00 €	

Arrendamientos, mantenimiento y conservación	Mantenimiento del edificio	2.300,00 €
Material, suministros y otros	Suministros para el taller de artesanía y otros	3.500,00 €
	Electricidad	600,00 €
	Teléfono	600,00 €
	Transporte	8.025,00 €
	Seguros	750,00 €
	Gastos diversos	500,00 €
	Trabajos a realizar por otras empresas: - 2º taller de artesanía y manipulados - Taller de habelencias sociales - Taller de actividad fisico-deportiva - Taller de teatro y musicoterapia - Taller de sexualidad: padres/kill@s - Taller de familia	13.000,00 €
	Dietas	800,00€
TOTAL GASTOS		91.464,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.238,90 €, lo que representa un porcentaje de 76,79%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,79%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/232A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	0701/232A/462.01	35.119,45 €
2013		35.119,45 €

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en el existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará** toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. El Ayuntamiento comunicará a los beneficiarios de las plazas que están subvencionadas por la Diputación de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2012 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- ❖ Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los

siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ La ENTIDAD **BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, el cumplimiento de la cláusula quinta sobre publicidad, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En caso de baja de las plazas subvencionadas, se especificará los motivos de esta.

Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán realizarse del **1 de abril de 2012** a **31 de diciembre de 2012**, y deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.-El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA

podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de abril de 2012**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril del año 2013**.

2. Para el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ el día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.:

13.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA ENTIDAD PAIDEIA PARA COFINANCIACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE CICLO DE ÉTICA: ÉTICA DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL.

Aprobar la formalización de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Fundación Paideia Galiza CIF G-15798655, para la continuación de la colaboración en las Jornadas del ciclo sobre ética y servicios sociales, financiando la jornada a desarrollar en el 2012 "Ética: dependencia y autonomía personal en servicios sociales".dirigido al personal que trabaja en los servicios sociales de entidades y de los ayuntamientos, con una aportación de la Diputación de 4.236,00 euros, que representa el 60% del presupuesto subvencionado y que se abonará de conformidad con lo indicado en la cláusula VI y VII del texto del convenio, y del modo indicado en la cláusula III, con cargo a la partida 0701/232B/481.

El documento contable, que fue rectificado por error material, es el RC num. referencia 220120005727, de fecha 17/07/12 (núm. de operación 220120020876) del presupuesto vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DEL CICLO SOBRE "ÉTICA: DEPENDENCIA Y AUTONOMIA PERSONAL EN SERVICIOS SOCIALES" EN EL 2012.

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña.Rosalía Mera Goyenechea presidenta de la **ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de servicios sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo la formación en el campo de la ética, de interés para la formación del personal de los servicios sociales en todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.

Por otra parte, según sus estatutos, la **FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de cualquier otra forma de intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social, así como promover y realizar conferencias y seminarios, cooperando con las diferentes instituciones y organizaciones

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la **ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** que tiene el **CIF G 15 798 655**, para la financiación de la continuación de la colaboración en el ciclo de ética y servicios sociales, que permita llevar adelante la jornada , “Ética; dependencia y autonomía personal en servicios sociales” a desarrollar del año 2012, dirigido a trabajadores sociales y todo el personal que trabaja en los servicios sociales de entidades y ayuntamientos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios ponentes	2.400,00€
Gastos de viaje y desplazamiento	1.500,00€
Mantenimiento	460,00€
Difusión (anuncios, etc)	1.800,00€
Gastos operativos (personal, medios técnicos, etc)	900,00€
TOTALES	7.060,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.236,00 €, lo que representa un porcentaje de 60,00% En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias
- compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento

de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de mayo del presente año,

sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del presente año.**

2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y _____ fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

14.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA ENTIDAD PAIDEIA PARA EL PROGRAMA TRANSNACIONAL “LA IDA”.

Aprobar la concesión de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Fundación Paideia Galiza CIF G-15798655, para la cofinanciación de uno programa de intercambio trasnacional dirigido a un mínimo de 10 jóvenes de los ayuntamientos de la provincia para la busca de la integración de la juventud en dificultades de inserción y que presente riesgo de salida de los circuitos educativos, formativos y en el desempleo, mediante el desplazamiento a Alemania para aprendizaje del idioma y realización de prácticas en empresas, con una aportación de la Diputación de 17.000 euros, que representa el 80% del presupuesto subvencionado y que se abonará de conformidad con lo indicado en la cláusula VI y VII del texto del convenio, y del modo indicado en la cláusula III, con cargo a la partida 0701/231G/481, conforme al documento contable RC num referencia 22012005702 de fecha 17/07/12 (num operación 220120020143) del presupuesto vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “LA IDA” PARA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO TRASNACIONAL, DIRIGIDO A JÓVENES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL 2012

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña.Rosalía Mera Goyenechea presidenta de la **ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme las leyes citadas, y competente a la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio a fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de

su competencia, siendo la actividad de inserción de chicos y chicas de interés para los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la **FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la **ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA** que tiene el **CIF G 15 798 655**, para la financiación de un programa de intercambio trasnacional que beneficie a jóvenes de los ayuntamientos de la provincia, para la busca de la integración de la juventud en dificultades, de difícil inserción y que presente riesgo de salida de los circuitos educativos, formativos y en el desempleo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de estancia (grupo)	Alojamiento y mantenimiento	9.280,00€
	Viaje en avión	4.500,00€
	Seguro	420,00€
Gastos de personal	Selección, coordinación y tutorización	4.100,00€
	Formación a la salida	1.200,00€
Reuniones transnacionales	Billete avión, alojamiento, dietas de desplazamiento, mantenimiento	1.750,00 €
TOTAL		21.250,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231G/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Informe de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, en concreto el procedimiento de selección de los beneficiarios como procedentes, en los que conste que los perfiles de los participantes en el intercambio corresponden al perfil indicado en la Cláusula I de este convenio.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **antes del 1 de septiembre de 2012**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su

caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 mayo del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del presente año.**

2.Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y tras los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO “CIUDAD DE FERROL”.

1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 17.000 €, concedida para financiar el XXVI Premio Internacional de piano “Ciudad de Ferrol”, con un presupuesto subvencionado de 70.400 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el XXVI Premio Internacional de piano “Ciudad de Ferrol”

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol viene organizando desde hace años el Concurso Internacional de piano que, en este año, celebra su edición número veintiseis; esta actividad es de gran interés ya que se trata de uno de los concursos más antiguos del estado y el más antiguo de Galicia, con una gran proyección internacional, tanto por el número de participantes, como por su calidad artística.

Este Concurso tiene como objetivos generales: crear un nuevo espacio cultural y de formación para los nuevos talentos musicales, divulgar las obras pianísticas de todas las épocas y el arte interpretativo del piano, fomentar la riqueza cultural en la ciudad de Ferrol a través de nuevas experiencias artísticas y contribuir a la formación de pianistas de alto nivel.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el *XXVI Premio Internacional de piano “Ciudad de Ferrol”* que tendrá lugar entre el 24 de noviembre y el 1 de diciembre de 2012, con la siguiente programación:

* Jornadas de pruebas eliminatorias: se celebran dos pruebas eliminatorias en el Teatro Jofre; el público puede asistir, de manera gratuita.

* Jornada final: las personas finalistas realizan sus interpretaciones, acompañados de una orquesta sinfónica.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Premios	24.500.-
Honorarios jurado	15.000.-
Mantenimiento jurado	2.000.-
Alojamiento jurado	2.000.-
Traslados jurado	100.-
Cachet orquesta	10.000.-
Material imprenta	5.000.-
Coordinación medios, prensa	2.000.-
Publicación bases en el DOG	200.-
Arreglos florales	800.-

Intérprete	1.200.-
Conserje, azafatas, afinador, iluminación sonido, carga a descarga	5.000.-
Envío documentación	600.-
Grabación, edición, y emisión	1.500.-
Presentador	500.-

Total **70.400 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **24,148 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 24,148 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa cómo informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *XXVI Concurso Internacional de piano “Ciudad de Ferrol”* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (24,148 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* Para los gastos de mantenimiento, alojamiento y traslado de los miembros del jurado, **copia** de las correspondientes facturas, en las que deberá identificarse las personas a las que se refieren.

* **Certificación** del acuerdo de nombramiento de los miembros del jurado.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para lo mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para lo mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente

se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL POZO DO CACHÓN EN EL AÑO 2012.

1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Muros correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 30.335,96 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2012.*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

Dña. Caridad González Cerviño, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Muros.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el Ayuntamiento de Muros es titular del molino de marea del Pozo del Cachón que es una magnífica obra de ingeniería de la segunda mitad del siglo XIX.

Este edificio emplazado en la ría de Muros fue rehabilitado a partir del año 1990, finalizando las obras en el año 1999.

En el año 2004, con la colaboración de esta Diputación, fue realizado un proyecto de musealización destinado a integrar el molino de marea en un circuito de actividades vinculadas al turismo cultural que llevó a la conversión del edificio en el Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte, que empezó a funcionar en el mes de abril de 2005.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que este

espacio museístico de Muros desarrolla, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de la Costa da Morte y Barbanza y en la provincia coruñesa.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros (CIF: P1506400J) para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2012*.

Esta programación tendrá los siguientes contenidos:

- ❖ Visitas guiadas en el Museo del Pozo del Cachón.
- ❖ Salidas guiadas desde el Museo del Pozo del Cachón a los molinos de Longarela, molino de Pontella, molino de Riomaior, molinos de viento en la isla de Santa Catalina, estaciones de arte rupestre y otros lugares de interés.
 - ❖ Exposiciones temporales: El mundo del pan, V Premio Internacional de arte gráfico “Jesús Núñez”, Pintura de artistas locales, 10 años del Prestige, Galicia. Conservando la naturaleza, Muestra muradana de artesanía y El patrimonio marítimo de Galicia.
- ❖ Muestra de artesanía.
- ❖ Jornadas de juegos tradicionales.
- ❖ Taller “El mundo del pan”.
- ❖ Edición de materiales gráficos y audiovisuales sobre los molinos y las actividades a desarrollar.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Muros.

El Ayuntamiento de Muros desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salario animadora turístico-cultural	8.805,28
Salario guía	10.934,66
Taller del pan	600,00
Muestra de artesanía y exposiciones temporales	1.200,00
Publicidad del Museo y actividades	1.000,00
Ediciones de material	1.000,00

Salario limpiador	6.796,02
Total	30.335,96 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,928 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,928 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Muros obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Muros el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muros ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Muros.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muros de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (65,928 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, AL menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Muros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muros para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Muros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Muros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muros podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Muros queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muros serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Muros, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE LA ESTAMPA CONTEMPORÁNEA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CURSOS, EXPOSICIONES Y VISITAS EN EL AÑO 2012.

1.- Aprobar el convenio con la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 127.719 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2012

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Jesús Núñez Fernández, Presidente de la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea (CIEC), en representación de ella

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

1.- Que ambas las partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación CIEC se constituyó en la ciudad de Betanzos el día 7 de abril de 1997, siendo uno de sus miembros fundadores el Ayuntamiento de Betanzos.

3.- Que la Fundación CIEC tiene por objeto la promoción y difusión de las artes plásticas en general, y el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre éstos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

En este sentido, desde el año 2001, la colaboración de la Diputación de A Coruña permite programar cada año una amplia programación de actividades en el campo de la gráfica, con dos líneas principales: la formativa y la expositiva.

5.- Que la Fundación CIEC pretende realizar en el presente año un programa de actividades dirigidas a la formación de artistas y a la difusión de las artes plásticas considerado de gran interés por la Diputación.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2012 figura una subvención nominativa para la Fundación CIEC, destinada a transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a entidades culturales.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación CIEC, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar el *Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2012*, con el siguiente contenido:

Actividad formativa:

- * IX Máster en obra gráfica: cursos de calcografía, xilografía, litografía y calcografía.

- * Programa de becas para artistas: bolsas de material didáctico, ediciones, alquiler y mantenimiento.

- * XVIII Cursos de verano “Gráfica 2012”: cursos monográficos sobre una técnica gráfica en particular.

- * Talleres libres en los fines de semana en los que el CIEC ponen sus instalaciones a disposición de los artistas.

- * Asistencia a ESTAMPA, Feria Internacional de Arte Múltiple Contemporánea.

- * Programa de colaboración con otros centros formativos nacionales o del extranjero.

- * Conferencias, jornadas, presentaciones de libros, conciertos...

- * Actualización de la página web.

Actividad expositiva:

* La Colección, integrada por más de tres mil estampas de las que se muestra una selección que rota de forma que se expongan las nuevas obras.

* Exposiciones temporales individuales o colectivas.

Programa de visitas didácticas: dirigido fundamentalmente a escolares.

Premio Internacional de arte gráfico "Jesús Núñez" la Fundación colabora con la Diputación de Coruña, convocante del Premio, en la gestión, en la exposición itinerante que es inaugurada en la sede de la Fundación y en la concesión de becas de formación a las personas que obtienen los dos accésits.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación CIEC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Talleres y cursos monográficos de grabado

Profesorado cursos	19.000.-
Traslados: gasolina y gastos	979.-
Mantenimiento de talleres y espacios	4.030.-
Jefe de taller	9.836.-
Dirección, coordinación y promoción actividades	22.000.-
Informática: honorarios clases	10.302.-
Secretariado	12.000.-
Gestión común de la Fundación	9.970.-
Material didáctico cursos y talleres	14.500.-
Becas de trabajo a los alumnos	17.000.-
Difusión (publicidad, folletos, correo)	1.302.-
<i>Imperte</i>	<i>120.919.-</i>

Exposiciones

Asistencia ferias: stand, traslados, viajes...	1.000.-
Exposiciones del CIEC	1.500.-
<i>Importe</i>	<i>2.500.-</i>

Visitas didácticas

Material fungible	1.300.-
<i>Importe</i>	<i>1.300.-</i>

V Premio de arte gráfico Jesús Núñez

* Organización, coordinación y secretariado

* Recepción, inventariado, almacenaje y embalaje y devolución de obras

* Preparación reunión jurado

* Exposición

* Becas correspondientes a 2 accésits

Importe **3.000.-**

Total de gastos **127.719 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del **78,297 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,297 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación CIEC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación CIEC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación CIEC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación CIEC deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de

acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación CIEC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación CIEC en un máximo de tres plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de los ingresos obtenidos por matrículas.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación CIEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación CIEC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación CIEC para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación CIEC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación CIEC en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación CIEC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación CIEC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado,

con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación CIEC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación CIEC deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación CIEC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación CIEC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación CIEC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación CIEC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación CIEC, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº --

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA *FUNDACIÓN MUSEO DE ARTES DEL GRABADO A LA ESTAMPA DIGITAL* PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2012.

1.- Aprobar el convenio con la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades del año 2012, con un presupuesto subvencionado de 26.403,28 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para financiar el Programa de actividades del año 2012

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Javier Expósito Paradela, Presidente de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, en representación de ella

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital se constituyó en la ciudad de Madrid el día 22 de enero de 2001, fijando su sede en el Lugar de Outeiro, Artes, en el ayuntamiento de Riveira.

3.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tiene por objeto el desarrollo y ejecución de programas de investigación, estudios, formación, perfeccionamiento y cooperación en el ámbito del arte, en general y en el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre éstos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

5.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital es titular de una gran colección de grabados que tiene una especial importancia, no sólo en el aspecto cultural, también en el aspecto turístico, debido a su ubicación en un ayuntamiento de gran potencial turístico, que tiene que completar sus ofertas de ocio cultural.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2012 figura una subvención nominativa para la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, destinada a transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a entidades culturales.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación CIEC, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital (CIF: G15798168) para financiar el ***Programa de actividades del año 2012***.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

Exposición “Caprichos”, de Dalí

Comisariado y coordinación	500,00.-
Rotulación	200,00.-
Tríptico	200,00.-
Montaje exposición	600,00.-
Enmarcación	1.880,00.-
<i>Importe</i>	<i>3.380,00.-</i>

Exposición “Quijotes y Sanchos”

Comisariado y coordinación	400,00.-
Tríptico	249,78.-

Montaje exposición	600,00.-
Enmarcación	1.100,00.-
Importe	2.349,78.-

Exposición “Grabadores gallegos: Homenaje a Facal”

Comisariado y coordinación	300,00.-
Rotulación	193,50.-
Tríptico	300,00.-
Montaje exposición	250,00.-
Enmarcación	1.200,00.-
Importe	2.243,50.-

Exposición “Alberti: toros, amor, naturaleza y mar”

Comisariado y coordinación	300,00.-
Rotulación	200,00.-
Tríptico	400,00.-
Montaje exposición	600,00.-
Enmarcación	1.940,00.-
Importe	3.440,00.-

Exposición “Imágenes bíblicas del siglo XVI al XIX”

Comisariado y coordinación	300,00.-
Rotulación	250,00.-
Montaje exposición	700,00.-
Enmarcación	2.130,00.-
Importe	3.380,00.-

Exposición “Grandes maestros de la pintura a través del grabado”

Comisariado y coordinación	300,00.-
Rotulación	250,00.-
Tríptico	400,00.-
Montaje exposición	470,00.-
Enmarcación	2.140,00.-
Importe	3.560,00.-

Exposición “El mundo de la caricatura”

Comisariado y coordinación	300,00.-
Rotulación	350,00.-
Tríptico	500,00.-
Montaje exposición	600,00.-
Enmarcación	3.800,00.-
Importe	5.550,00.-

Impresión catálogo de Manuel Silvestre **2.500,00.-**

Total de gastos _____ ***26.403,28 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **75,748 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,748 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº --

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN LUIS TILVE PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA U.G.T. Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE GALICIA, VIII FASE.

1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida a la Fundación Luis Tilve para financiar la “VI fase del Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia”, en el sentido de que la subvención se destine a financiar la *VIII fase del Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia*, con un presupuesto subvencionado de 12.500 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo:

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Tilve para financiar la continuación del *“Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia, VIII fase”*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Jesús Mosquera Sueiro, Presidente de la Fundación Luis Tilve (CIF: G15169949).

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Luis Tilve es una institución con el carácter de fundación cultural privada, constituida en Santiago de Compostela el día 9 de octubre de 1989, que fue declarada de interés gallego por Orden del 1 de abril de 1991, de la Xunta de Galicia.

2.- La Fundación Luis Tilve es la depositaria del archivo histórico y documental de la U.G.T. Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

La Fundación creó el *Archivo Histórico del Movimiento Obrero*, que forma parte de la red de Archivos de Galicia y de la Red de Archivos de la UGT y la Biblioteca *Especializada en el Mundo del Trabajo*, integrada en la red de Bibliotecas de Galicia.

3.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

4.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En base a las razones señaladas, la Diputación de A Coruña viene de financiar siete fases del proyecto, mediante los correspondientes convenios de colaboración firmados a partir del año 2004.

En estos años, la Fundación organizó un archivo que cumple con las mejores condiciones marcadas por la archivística, organizó una biblioteca especializada en el mundo obrero y laboral de gran calidad, recopiló material documental en riesgo de desaparecer y una gran cantidad de actividades de investigación que ayudan a conocer y comprender nuestro pasado.

6.- En esta octava fase se continuará con la labor de clasificación y catalogación; además, los trabajos tecnológicos iniciados tienen que mejorarse y actualizarse, lo que obliga a una labor de transformación de formatos materiales a digitales, de descripción en nuevas bases de datos, etc.

7.- En relación a las bases indicadas se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El objeto del presente convenio es financiar el *“Proyecto de investigación, estructuración y conservación del archivo histórico de la UGT y de los movimientos sociales en Galicia, VIII fase”*, en el que se desarrollarán los siguientes trabajos:

Trabajos en la Biblioteca Especializada:

* Catalogación de obras ingresadas durante el año o pendientes, introduciendo dicha catalogación en la base de datos de gestión de bibliotecas (Maga), de la Red de Bibliotecas de la Xunta de Galicia.

* Catalogación y descripción de audiovisuales.

Trabajos en el Archivo Histórico:

* Identificación, clasificación, ordenación, descripción, localización y expurgo de la nueva documentación aportada, así como conservación en las mejores condiciones.

* Actualización del Cuadro de Clasificación para añadir las nuevas series que van surgiendo con la nueva documentación, así como su creación y transferencia a los Sistemas de Gestión Documental Informatizada (SGDI).

* Descripción en el programa de gestión documental de la Red de Archivos de Galicia. (ALBALA).

* Búsqueda de nueva documentación o material documental en cualquier formato, que pueda estar en manos particulares.

* Realización de copia de la documentación que no quiera ser donada o cedida, y que tenga valor para el Archivo.

* Digitalización de las nuevas fotografías, para su mejor difusión, conservación y uso, a través de programa informático que permita la consulta, especialmente a los medios de comunicación.

* Integración de los descriptores en las TIC y SGDI a fin de poner en conocimiento de los investigadores, estudiantes, historiadores y ciudadanos, la documentación y servicios que la Fundación ofrece.

Atención de usuarios:

* Atención y servicio a investigadores, historiadores, estudiantes y público en general que precisen de información, consulta o copia de los materiales puestos a su disposición.

* Revisión diaria de la página web.

* Colaboración con otras entidades (asociaciones, universidades, fundaciones, administración, etc.) para una mejor consecución de los objetivos.

* Realización de charlas y conferencias que permitan el contacto con los nuevos investigadores y participación en congresos y jornadas.

* Realización de mejoras técnicas y mecánicas para mejorar el servicio.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Luis Tilve desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>* Gastos de personal</i>	
Personal técnico y administrativo	8.360.-
<i>* Gastos por actividades</i>	
Seminarios, reuniones, etc.	875.-
<i>* Materiales</i>	
Materiales fungibles y específicos	300.-
<i>* Gastos diversos</i>	
Comunicaciones, desplazamientos, otros	2.965.-
Total	12.500 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Luis Tilve obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Luis Tilve.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Luis Tilve, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Luis Tilve deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Luis Tilve.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Luis Tilve una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Luis Tilve, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias

compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Luis Tilve deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Luis Tilve para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Luis Tilve de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Luis Tilve en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Luis Tilve tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Luis Tilve deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Luis Tilve destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Luis Tilve deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Luis Tilve podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Luis Tilve queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Luis Tilve serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Luis Tilve será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación Luis Tilve, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia n° --

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2012.

1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 240.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades culturales 2012, con un presupuesto subvencionado de 300.000 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de actividades culturales 2012*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Carlos Negreira Souto, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de los poder públicos en el campo de la promoción cultural tiene como primera finalidad promover el acceso de la ciudadanía a una cultura de calidad, en condiciones de igualdad. La política cultural es, en este sentido, una parte fundamental de los servicios de bienestar, ya que contribuye al bienestar y la cohesión social y a la identificación de la ciudadanía con los valores de su sociedad.

Más, también, las políticas culturales tienen otras finalidades complementarias, ya que las administraciones públicas tienen el deber de cuidar de la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, incluido el inmaterial, y deben favorecer la creación cultural, ayudando a los artistas en sus procesos de creación y en la difusión de sus trabajos, atendiendo a las potencialidades del sector cultural como creador de riqueza.

3.- El programa incluye actividades dentro de cada una de las dimensiones de la política cultural:

- * La difusión cultural.
- * La creación e industria cultural.
- * La puesta en valor del patrimonio.

4.- Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia del *Programa de actividades culturales 2012* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el *Programa de actividades culturales 2012*, con los siguientes proyectos:

A. Catuxa descúbreche A Coruña

La promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad se venía caracterizando hasta el momento por el desarrollo de actuaciones diversas, sin una visión integral y coordinada y sin una imagen común. A través del proyecto ‘Catuxa descúbreche A Coruña’ se pretende abordar la puesta en valor del patrimonio de la ciudad de manera integral, definiendo una imagen única para las actuaciones de promoción y difusión.

En la fase inicial del proyecto, que se desarrollará en el año 2012, el diseño de esta imagen común se extenderá al patrimonio histórico y arquitectónico y a la red de equipamientos culturales de titularidad municipal.

El proyecto consta de las siguientes actuaciones:

- * Diseño de la imagen y adquisición de los derechos de autor.
- * Elaboración del proyecto editorial.

B. III Edición de la Muestra de Cine Periférico

La Muestra estructura su programación mediante ciclos y retrospectivas, en las que se dé cabida tanto a las grandes obras de la historia del cine, como a la obra de los jóvenes creadores.

La Muestra consta de las siguientes actuaciones:

Opera Prima:

* La Cuadrilla antes de la Cuadrilla (1981-1986): de la gamberrada punk al cine familiar.

La segunda vida de las imágenes:

- * El nuevo monstruo.
- * Naomi Uman.
- * Andrés Duque.

Superocho contemporáneo:

- * Archivo expandido.
- * Your lost memories.

*Señales:** Alberte Pagano.

- * Marcos Nine.

Vanguardias:

- * Gala de inauguración: cine-concierto.
- * Fragments of Kubelka.

Archivos históricos:

- * Cineteca Nacional de México.

Desbordamientos:

- * Miwa Matreyek.
- * Archivo expandido.

Programación paralela:

- * Instalaciones y exposiciones: Cortos Villa del Conde 20 aniversario.
La Brecha. Marcos Nine y Rodrigo Losada.

- * Didáctica: Masterclass Peter Kubelka.
Taller de cine en 16 mm.

Observatorio profesional:

- * Mini S8: Miwa Matreyek.
Taller de cine experimental para niños.
- * Off Muestra: Javier Martín.

C. XV Edición de Viñetas desde o Atlántico

Este festival se viene celebrando anualmente en los meses de agosto desde el año 1998; reúne un amplísimo conjunto de exposiciones, artistas invitados, charlas y conferencias que ofrecen una amplia visión del mundo del cómic a nivel internacional.

Estas actividades se complementan con la feria de librerías y editores, presentación de novedades y actividades lúdicas.

D. Programación expositiva del Kiosko Alfonso y la Sala de Exposiciones de Palexco

* *Exposición de Nono Bandera en el Kiosco Alfonso*

* *Exposición 'El mundo fluye, dos miradas sobre una misma realidad'*

E. Proyecto jóvenes creadores y cómic

Coincidiendo con la celebración del festival Viñetas desde el Atlántico, se pone en marcha un proyecto dirigido a la dinamización y fomento de la actividad creativa en el ámbito del cómic, a través de las siguientes actividades:

* *Talleres para campamentos de verano*: talleres de iniciación al cómic **para** niños de entre 3 y 12 años participantes en los campamentos de verano en los centros socioculturales Ágora y Forum.

* *Exposición "Tito Longueirón y Yeti: cómics de olimpiada"*: del 1 al 31 de agosto en el centro sociocultural Ágora.

* *Murales urbanos*: actividad participativa de pintura de cuatro murales en espacios urbanos coordinada por autores de cómic.

* *Laboratorio creativo de cómic*: taller creativo para aficionados y profesionales, dirigido por Henrique Torreiro.

* *Teatro de Rúa*: espectáculo de calle basado en la estética propia del cómic, dirigido a la dinamización cultural.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

A. Catuxa descubre A Coruña

DISEÑO DE LA IMAGEN

Elaboración del proyecto editorial	7.500,00
Derechos de autor	2.200,00
Diseño gráfico	8.500,00

	SUBTOTAL:	18.200,00
EDICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES		
Tripticos promocionales	1.800,00	
Guía cultural para familias	4.000,00	
	SUBTOTAL:	5.800,00
		Total La
		24.000,00
<i>B. III Edición de la Muestra de Cine Periférico</i>		
PROGRAMACIÓN		
Producción y preproducción	15.000,00	
Secretaría técnica	5.000,00	
Honorarios artísticos y derechos de exhibición	5.000,00	
Traducción y subtítulo	2.000,00	
Servicios técnicos	12.000,00	
	SUBTOTAL:	39.000,00
COMUNICACIÓN		
Prensa	4.000,00	
Imagen y diseño web	7.400,00	
Publicidad	5.000,00	
	SUBTOTAL:	16.400,00
OTROS CONCEPTOS		
Acondicionamiento de sedes	4.000,00	
Viajes, alojamiento y mantenimiento	10.600,00	
	SUBTOTAL:	14.600,00
		Total B
		70.000,00
<i>C. XV Edición de Viñetas desde o Atlántico</i>		
EXPOSICIONES		
Comisariado	22.200,00	
Seguridad	12.000,00	
Transporte	13.600,00	
Seguros	600,00	
Montaje y ambientación	20.000,00	
	SUBTOTAL:	68.400,00
MATERIAL IMPRESO		
Catálogo	4.000,00	
Carteles, folletos e invitaciones	2.500,00	
	SUBTOTAL:	6.500,00
MESAS REDONDAS, CURSOS		
Conferencias y cursos	21.500,00	
	SUBTOTAL:	21.500,00
DIFUSIÓN		
Fotógrafo	2.300,00	
Periodistas	2.800,00	
Banderolas	2.600,00	
Página web	700,00	
	SUBTOTAL:	8.400,00
AUTORES INVITADOS		
Viajes	4.000,00	
Alojamiento	6.500,00	
Transporte local	1.000,00	
Mantenimiento	2.000,00	
	SUBTOTAL:	13.500,00

FERIA DEL CÓMIC		
Alquiler e instalación de stands	15.200,00	
Otros	3.500,00	
	SUBTOTAL:	18.700,00
OTROS CONCEPTOS		
Instalación de esculturas	6.000,00	
Cartel	3.000,00	
Otros conceptos	10.000,00	
	SUBTOTAL:	19.000,00
	Total C	156.000,00
D. Programación expositiva		
NONO BANDERA		
Comisariado	3.400,00	
Intervención artística	700,00	
Fotografía y edición	400,00	
Publicidad	600,00	
Montaje y suministros	1.700,00	
Transporte	1.800,00	
Alojamiento y mantenimiento	450,00	
Seguros	500,00	
	SUBTOTAL:	9.550,00
EL MUNDO FLUYE		
Acondicionamiento de salas	4.800,00	
Montaje y suministros	1.500,00	
Publicidad	750,00	
Conserjería y atención al público	2.000,00	
Catálogo	1.400,00	
	SUBTOTAL:	10.450,00
	Total D	20.000,00
E. Proxecto jóvenes creadores v cómic		
Comisariado v producción	4.800,00	
Talleres para campamentos de verano	9.800,00	
Exposición 'Tito Longueirón v Yeti'	2.000,00	
Murales	10.400,00	
Teatro de Rúa	3.000,00	
	Total E	30.000,00
TOTAL GLOBAL		300.000,00

III.- Financiamento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento

beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades culturales y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª. 6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia n°

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2012, 2ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO DE MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA. CÓDIGO 12.1100.0032.0.

1. Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2012 2ª fase con un presupuesto de 112.652,45 euros con cargo a la aplicación 0401/453A/61900, integrado por el PROYECTO DE MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA. Código 12.1100.0032.0, con un presupuesto de 112.652,45 euros.
2. Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se consideran definitivamente aprobado.

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DEL DE ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA DP 4603 DE MELIDE A RIBADULLA.

1. Aprobar el Proyecto PROYECTO REFORMADO N° 1 DEL DE ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA DP 4603 MELIDE A RIBADULLA por su presupuesto de contrata de 1.868.002,92 euros que no supone incremento alguno respecto al primitivo.
2. Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 1.229.332,72 euros que no representa incremento alguno respecto al primitivo.
3. No existiendo alteración del valor del contrato es innecesario el incremento de las fianzas constituidas.
4. Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de esas obras, de conformidad con lo establecido en el art. 8.2. de la Ley 25/1988 de Carreteras y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, a efectos de la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio.

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N° 2 DEL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 0106 DE AMEÁS A OZA DOS RÍOS, TRAMO PK 8+600 A PK 14+700 (OZA DOS RÍOS).

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO N° 2 DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA DP 0106 AMEAS A OZA DO RIOS, P.K. 8+600 AL 14+700 (OZA DOS RIOS) por su presupuesto de contrata de 1.196.673,98 euros que no supone incremento alguno respecto al primitivo.
2. Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 815.443,46 euros que no representa incremento alguno respecto al primitivo.
3. No existiendo alteración del valor del contrato es innecesario el incremento de las fianzas constituidas.
4. Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de estas obras, de conformidad con lo establecido en el art. 8.2. de la Ley 25/1988 de Carreteras y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, a efectos de la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio.

24.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “URGENTE EXPROPIACIÓN” A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A LA QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 7401 URDILDE A ANTEQUERA ENTRE LOS PK 0+000 A 0+320 SENDA PEATONAL DE URDILDE (COD. PROYECTO GASTOS 2010.3.82.001) (CÓDIGO DEL PROYECTO 0911300008.0) (ROIS).

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 7401 URDILDE A ANTEQUERA ENTRE LOS PK 0+000 A 0+320 SENDA PEATONAL DE URDILDE (COD. PROYECTO GASTOS 2010.3.82.001) (CODIGO DEL PROYECTO 0911300008.0) (ROIS)
2. Ratificar la solicitud de declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

Actualmente la carretera 7401 tiene una calzada estrecha de media inferior a los 6 metros y carece de arcenes. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación de los peatones.

La carretera provincial en la zona de Urdilde comunica con una iglesia, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera carece de arcenes, que unido a las reducidas dimensiones de la calzada provoca que los peatones no puedan desplazarse en las debidas condiciones de seguridad. La creación de una senda peatonal posibilitará una circulación más segura para que todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera provincial.

En los últimos años ha habido 9 accidentes de tráfico. Independientemente de otras circunstancias concurrentes (velocidad, estado del conductor, factores climatológicos), la mejora urgente de las condiciones de la circulación peatonal de la vía disminuirá el riesgo de atropello.

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 1909 CARBALLO A CAIÓN Y ACCESO A LA LAGUNA DEL PK 12+000 AL PK 15+630.

1.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 2 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 1909 CARBALLO A CAIÓN Y ACCESO A LA LAGUNA DEL PK 12+000 AL PK 15+630 (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 09.1110.0001.11 por su presupuesto de contrata de 1.920.696,17 (IVA 16%) euros, que representa un incremento con respecto al primitivo de 162.166,87 euros (IVA 18%), condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 4 del Pleno

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S. L. (B15293145), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 1.703.919,11 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 142.123,41 euros (IVA 18%).

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 7.106,17 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 67.464,90 euros.

4.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de estas obras de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 25/1988 de carreteras y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, a efectos de la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio.

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON M.A.C. EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FEIRA DO TRES, PK 5+340 A 9+460 (PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES 2012, 3ª FASE).

1.- Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2012 3ª fase con un presupuesto de 55.961,48 euros con cargo a la aplicación 0401/453A/61900, integrado por el COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON M.A.C. EN D. P. 5004 DE CASAL DE ARRIBA A LA FEIRA DO TRES. Código 12.1100.0033.0, con un presupuesto de 55.961,4845 euros, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 4 del Pleno.

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

27.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN “DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS”.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan “DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos”, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2012, en cuyas partidas 0501/459G/46201 y 0501/459G/76201 se consigna la cantidad de 24.000.000,00 euros para su financiación.

3º) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan DTC 94 Una diputación para todos los ayuntamientos”, se financia con una aportación provincial en la anualidad 2012 por importe de 24.000.000,00 € y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones.

Aportación provincial	Importe
Comprometida	24.000.000,00 €

La aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2012 en el que se consigne crédito necesario para su financiación en las partidas 0501/459G/46201 y 0501/459G/76201. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, especialmente en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales esenciales mediante la financiación de las inversiones y de los gastos municipales que a continuación se detallan:

A) OBRAS Y SUMINISTROS

Obras de reparación o mantenimiento de los edificios o de las instalaciones municipales, actuaciones de reparación o mantenimiento de los caminos municipales y del alumbrado público y las reparaciones o mantenimientos del suministro de agua potable y del alcantarillado.

En todo caso, deben ser obras para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

También podrá solicitarse la inclusión de adquisición de maquinaria, material técnico especial, o vehículos directamente destinados al funcionamiento de los servicios públicos.

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Honorarios de redacción de proyectos de obras contratados externamente.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Financiación de la aportación municipal para participar en otros planes, programas o convenios de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento, o los suministros indicados en el apartado a). No es posible su aplicación a las obras incluidas en el “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” (POS) porque su normativa exige que el ayuntamiento realice una aportación mínima obligatoria del 5% del presupuesto de cada obra.

Las obras o suministros para cuya aportación municipal se solicita financiación, deben estar adjudicadas en el momento de la solicitud.

D) FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2012

Financiación de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos de cada ayuntamiento.

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2012, la Intervención o Secretaría-Intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2012, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el ayuntamiento haya destinado parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes en el POS 2012, deberán coordinarse los gastos imputados para que no exista un exceso de financiación. Del mismo modo sólo podrán incluirse otros gastos de financiación afectada en el importe no financiado por otras administraciones públicas o por aportaciones privadas, de tal manera que la financiación finalista total no pueda exceder del 100% del gasto acreditado.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. No obstante, también podrán incluirse los gastos de socorristas de playas y piscinas, y la limpieza de playas, que no fueran financiados por otros programas provinciales o de otras administraciones públicas.

Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales. No podrán ser objeto de este plan los gastos de personal adscritos al mantenimiento de servicios sociales municipales que hayan sido financiados a través de convenios específicos para esta finalidad.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio, con la excepción señalada con anterioridad respecto a los servicios sociales municipales
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 94 ayuntamientos de la provincia.

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan anual se financiará entre la Diputación y los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para la financiación de las actuaciones a realizar.

En el supuesto de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá desglosar para cada actuación la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

El importe inicial de la aportación provincial a este plan para el ejercicio 2012 asciende a 24.000.000,00 de euros, que se van a consignar en las partidas 0501/459G/46201 y 0501/459G/76201 del expediente de modificación de créditos 4/2012 que el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de julio de 2012 va a aprobar de modo simultáneo a la aprobación de estas bases.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que a continuación se indican:

10%	Cuota fija
20%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
30%	Población total
30%	Superficie

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 94 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 8.

El presente plan tiene carácter de parcialmente “prepagable” en el sentido de que el 50% de la aportación provincial se transferirá a los ayuntamientos una vez que se reciba la documentación requerida en la forma prevenida para cada uno de los tipos de actuaciones descritas en la base 8.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 30 de septiembre de 2012, la siguiente documentación:

5.1. – Acuerdo plenario

Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento según el modelo que figura cómo anexo I a estas bases, en el que se acepten expresamente estas bases y se apruebe

la solicitud a realizar, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y lo que se financia con cargo a la aportación municipal voluntaria.

En caso de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito de sobra para la financiación de la aportación municipal prevista.

En el caso de obras, en el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios y con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Si el ayuntamiento decide destinar la cantidad que se le asigna en este plan a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicados en estas bases, deberá indicar los datos de las actuaciones a las que se destina y el plan en el que se incluyen, desglosando su financiación entre todas las administraciones cofinanciadoras.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de las actuaciones, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones o de la propia Diputación para la ejecución de la obra o para la financiación del gasto corriente (también en el caso de tener solicitada una aportación para la financiación de gastos corrientes en el POS 2012), deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago.

Si el ayuntamiento no ha previsto realizar ninguna sesión plenaria en el plazo expresado en el apartado primero de esta base, podrá aportar el acuerdo del órgano competente que contenga el compromiso de someter dicho acuerdo a la consideración del Pleno del ayuntamiento en la primera sesión que realice.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 Documentación específica

A) OBRAS Y SUMINISTROS

- Documentación técnica

Dos ejemplares de cada proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

- Informe técnico

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si se precisan autorizaciones deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo de que el ayuntamiento ya cuenta con ellas.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros.

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Deberá presentarse una memoria técnica justificativa de la necesidad de contratar externamente la redacción de los proyectos, con indicación de la denominación de la obra, presupuesto del proyecto y de los honorarios de redacción, así como la forma de la financiación de la obra indicando, en su caso, el plan o programa en el que se va a incluir.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Debe presentarse una ficha resumen con los datos de las obras cuya aportación municipal se va a incluir en este Plan, detallando su financiación desglosada según el modelo que figura como Anexo IV a estas bases. Este anexo debe presentarse por triplicado ejemplar.

D) FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2012

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte o toda la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2012, la Intervención o Secretaría-Intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura cómo Anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2012 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.D. No obstante, también podrán incluirse los gastos de socorristas de playas y piscinas, y la limpieza de playas, que no hayan sido financiados por otros programas provinciales o de otras administraciones públicas.

En el Anexo II el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee incluir, siempre que cubran el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

En el supuesto de que el ayuntamiento haya destinado parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes en el POS 2012, deberán coordinar los gastos imputados para que no exista un exceso de financiación. Del mismo modo solo podrán incluirse otros gastos de financiación afectada en el importe no financiado por otras administraciones públicas o por aportaciones privadas, de tal manera que la financiación finalista total no pueda exceder del 100% del gasto acreditado.

El Anexo II debe presentarse por triplicado ejemplar.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de la provincia, el Pleno de la Diputación prestará aprobación al plan donde se incluirán las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos que estén correctas y completas.

Una vez aprobado el plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentara alegaciones ni se hubiera emitido el informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá enviarse a la diputación la documentación que a continuación se indica junto con el acta de comprobación del replanteo hasta el día 10 de diciembre de 2012.

La contratación se realizará de acuerdo con el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de dicha norma.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Acta de comprobación del replanteo
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes

- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

- En caso de que hayan sido ejecutadas por la propia administración, deberá presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

8.- EJECUCIÓN DEL PLAN Y PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación transferirá al ayuntamiento el importe de la aportación provincial según se detalla a continuación para cada uno de los tipos de actuaciones incluidas en este plan. En todo caso al realizarse el pago con carácter parcialmente prepagable, el ayuntamiento deberá justificar la efectiva aplicación de la aportación provincial recibida a la finalidad para la que fueron transferidos.

En caso de que los importes de las obras ejecutadas por el ayuntamiento incluidas dentro del plan así como del resto de las actuaciones realizadas, sean inferiores a las cantidades transferidas al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

▪ OBRAS Y SUMINISTROS

- OBRAS:

Cuando se reciba en la Diputación el acta de comprobación de replanteo de la obra, la Diputación transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto legislativo 3/2011 citado. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

A medida que se ejecute la obra, los ayuntamientos deben presentar en la Diputación las correspondientes certificaciones de ejecución de las obras o las facturas, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, para su aprobación técnica por la Diputación.

Junto con la primera certificación deberán presentarse dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su contorno, conforme al modelo establecido.

Cuando se presente la última certificación de ejecución o factura acompañada del “acta de recepción”, así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación o factura por el órgano municipal competente y la acreditación de haber destinado el importe anticipado a realizar los pagos correspondientes, la Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial, calculada sobre lo presupuesto de adjudicación, correspondiente a la inversión ejecutada.

Todas las obras deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 2013.

- SUMINISTROS:

Cuando se reciba en la Diputación la factura aprobada por el órgano municipal competente acompañada del acta de recepción, la Diputación transferirá al Ayuntamiento el 100% de la aportación de la Diputación.

Todos los suministros deberán estar realizadas antes del 30 de junio de 2013

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Cuando se solicite la inclusión dentro del Plan de los honorarios de la redacción de los proyectos de obras, que sean contratados externamente, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación copia del contrato firmado para la redacción de los mismos, para poder transferir el pago del 50% de la aportación solicitada a la Diputación calculada sobre el importe del contrato de adjudicación.

La remisión de la copia del contrato de redacción de proyectos deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2012

Con posterioridad y antes del 30 de junio de 2013 el Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente factura aprobada por el órgano municipal competente y la Diputación transferirá el 50% o resto de la aportación provincial.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

La Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% de la aportación provincial aplicada a esta finalidad tras la aprobación del plan por el Pleno en base a los datos

que figuran en el ANEXO IV presentado con la solicitud de participación en el plan.

Los ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, antes del 30 de junio de 2013, un informe firmado por la Intervención o Secretaría-intervención del Ayuntamiento justificativo de la aportación provincial, así como el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución según el modelo que figura como anexo V a las bases.

A la vista de la citada documentación anexa la Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial solicitada para esta finalidad.

Una vez que el Ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación el justificante del pago.

D) FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2012

A la vista de la documentación recibida del Ayuntamiento en la que se solicita aplicar parte de la aportación provincial asignada en este plan a la financiación de los gastos corrientes previstos para el ejercicio 2012, donde se adjunta el informe de previsión de gastos de la Intervención o Secretaría-intervención según el modelo que figura como anexo II a las bases de la convocatoria y en la que se refleja la parte subvencionada con cargo al POS 2012 – gastos corrientes, la Diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% del importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, antes del 31 de marzo de 2013, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como anexo III, y la Diputación a la vista de la citada documentación transferirá el 50% o resto de la aportación provincial solicitada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la Diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. En el supuesto de que el ayuntamiento destinara parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes en el

POS 2012, deberán coordinar los gastos imputados para que no exista un exceso de financiación. Del mismo modo solo podrán incluirse otros gastos de financiación afectada en el importe no financiado por otras administraciones públicas o por aportaciones privadas, de tal manera que la financiación finalista total no pueda exceder del 100% del gasto acreditado.

El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

9.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

**PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS
MODELO DE ACUERDO PLENARIO**

1º) Participar en el “Plan DTC 94 Una diputación para todos los ayuntamientos” de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la subvención asignada a la siguiente finalidad:

A) Obras y suministros:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

B) Honorarios de redacción de proyectos de obras

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL	OTRAS APORTACIONES
TOTAL				

❖ Aportaciones municipales a otros planes, programas o convenios

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	FINANCIACIÓN DESGLOSADA	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA
TOTAL		

D) Financiación del gasto corriente del ayuntamiento de la anualidad 2012

Ayuntamiento	Cantidad asignada en este plan que se aplica a la financiación de los gastos corrientes 2012	Aportación POS 2012 de gasto corriente	Otras aportaciones

E) Resumen

	Diputación	Ayuntamiento	Otras aportaciones	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS Y SUMINISTROS				
SUBTOTAL HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS				
SUBTOTAL APORTACIONES A OTROS PLANES, PROGRAMAS O CONVENIOS				
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES				
TOTAL				

2º) Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obra.

3º) (Solo en caso de que exista aportación municipal voluntaria)

Para la financiación del importe de la aportación municipal, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

4º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o del gasto corriente para el cual se solicita la aportación provincial, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjuntará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

5º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en _____, de ..

V. Bº.

El alcalde

ANEXO II

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2012 PARA EL PAGO DEL PRIMER 50% DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AL POS 2012 (C)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B-C)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2012 PARA EL PAGO DEL PRIMER 50% DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AL POS 2012 (C)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (a-B-C)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2012 PARA EL PAGO DEL PRIMER 50% DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012(A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AL POS 2012 (C)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B-C)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Otros	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Otros	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
T O T A L.					

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS)

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN EL 2012 PARA EL PAGO DEL SEGUNDO 50% O RESTO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2012(A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AL POS 2012 (C)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B-C)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS)

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN EL 2012 PARA EL PAGO DEL SEGUNDO 50% O RESTO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE	
-----------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2012(A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AL POS 2012 (C)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B-C)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS
CORRIENTES REALIZADOS EN EL 2012 PARA EL PAGO DEL SEGUNDO 50% O RESTO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE	
-----------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2012(A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	APORTACIÓN CON CARGO AI POS 2012 (C)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B-C)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Otros	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
Otros	- Personal total y directamente adscrito				
	-Bienes y servicios corrientes				
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio				
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros				
	SUBTOTAL				
T O T A L.					

ANEXO IV

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Informe de la Intervención o Secretaría-intervención del Ayuntamiento para el pago del primer 50% de la aportación provincial

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DETALLE POR ADMINISTRACIONES	IMPORTES SOBRE CONTRATA	IMPORTES SOBRE ADJUDICACIÓN
		T o t a l		

A efectos del pago del 50% de la aportación provincial, informo que el Ayuntamiento adquirió el compromiso de realizar una aportación municipal por la cantidad que se indica, o que la Administración que gestiona el Plan o Programa realizó el requerimiento de ingreso del citado importe:

Aportación municipal comprometida o requerida	
---	--

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO V

PLAN DTC 94 UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

AYUNTAMIENTO DE

Informe de la Intervención o Secretaría-intervención del Ayuntamiento para el pago del 50% o resto de la aportación provincial

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DETALLE POR ADMINISTRACIONES	IMPORTES SOBRE CONTRATA	IMPORTES SOBRE ADJUDICACIÓN	IMPORTES SOBRE EJECUCIÓN
		Total			

A efectos de la justificación y pago del 50% o resto de la aportación provincial solicitada, se adjunta el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación o justificante del pago.
(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

28.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LAS PARROQUIAS DE ARANGA Y FERVENZAS” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2012. CÓDIGO:12.2100.0008.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “ Pavimentación de cuajes en lanas parroquias de Aranga y Cascadas” del ayuntamiento de Aranga incluida en el POLVOS 2012, con un presupuesto de contrata de 53.528,89, con el código 12.2100.0008.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación y objeto de la obra, sí implica un cambio de trazado con respeto al proyecto inicialmente aprobado.

Código	Ayuntami ento	Denominación	FINANCIACIÓN			
			Diputación F.propios	Ayuntamien to.	Presupuesto Total	
12.2100.0008.0	Aranga	Pav.de parrqs.Aranga Cascadas	cls y	50.852,44	2.676,45	53.528,89

29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL EN LAS PARROQUIAS DE MUNIFERRAL Y VILARRASO” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) CON EL CÓDIGO 12.2100.0009.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra " Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento municipal en las parroquias de Muniferral y Villarraso" del Ayuntamiento de Aranga incluida en el POS 2012, con un presupuesto de contrata de 31.393,00 € con el código 12.2100.0009.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad ni de su objeto, sí hay, por un lado, un cambio de trazado con respecto al proyecto inicialmente aprobado, y por otro, implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material por lo que su aprobación le corresponde al Pleno de esta corporación.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>		
			<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayuntamiento.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
12.2100.0009.0	Aranga	Mejora red ab. Mpal Muniferral y V.	29.823,34	1.569,66	31.393,00

30.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PLAZA PÚBLICA EN SOFÁN” DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO: 11.2100.0045.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Plaza Pública en Sofán" del Ayuntamiento de Carballo incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 184.160,20€, con el código 11.2100.0045.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación y objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

<u>Código</u>	Ayuntami ento	<u>Denominación</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>		
			<u>Deputación F.propios</u>	Ayuntamient o.	Presupuesto <u>Total</u>
11.2100.0045.0	Carballo	Plaza pública en Sofán	174.952,19	9.208,01	184.160,20

31.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA: INFORME DE LA DIPUTACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE FERROL.

El Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol remite certificación del acuerdo del pleno de la mancomunidad, adoptado en la sesión del 11 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de los estatutos, para informe de esta Diputación Provincial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 143.1.b) de la Ley 5/1997, del 22 de julio de Administración Local de Galicia (LALGa).

Tras el examen de la documentación aportada y del informe de la Secretaría General, elevo al Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios la siguiente propuesta de acuerdo:

Informar favorablemente la modificación, acordada en la sesión del pleno de la mancomunidad del 11 de junio de 2012, de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol, consistente en la incorporación al mismo del Ayuntamiento de Cabanas.

32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA FINANCIAR LA EQUIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para financiar la Construcción y equipación de la nave de protección civil.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 161.499,59 euros , que supone el 100 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/134.A/762.01

3.- Facultar el Presidente para lo que proceda en la tramitación del presente acuerdo.

4.- Condicionar el presente acuerdo a la condición resolutoria en virtud de la cual de no presentar el Ayuntamiento de Corcubión ante la Diputación la preceptiva autorización de Portos de Galicia en la que quede autorizada la ejecución del proyecto a que va referida la inversión en el plazo que finaliza el próximo 31 de agosto de 2012, el presente acuerdo quedaría sin efecto.

5.- Dado que el crédito para hacer frente a la presente subvención quedaría anulado a 31/12/2012, en el caso de no justificarse y pagarse dentro de dicho plazo, se perdería el derecho a la percepción de la subvención, sin que pueda incluirse en ningún expediente de modificación de créditos en el ejercicio 2013, por entender que se incumpliría el principio de anualidad presupuestaria contenido en el artículo 176 del T.R.L.R.H.L. aprobado por R.D.L.2/2004.

6.- El texto íntegro del convenio es lo que figura incorporado como anexo I al presente dictamen

En A Coruña, a de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Francisco Javier Lema Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corcubión.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y MANIFIESTAN

1. La Ley gallega 2/1985 de Protección Civil, en su exposición de motivos, manifiesta que la protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad que encuentra su primer fundamento en el artículo 15 de la Constitución española, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de todos los derechos fundamentales.
2. Desde esa perspectiva, la protección civil se considera como un servicio público organizado de forma coordinada por las distintas administraciones que gestionan competencias en esa materia. A la Administración General del Estado le corresponde la planificación superior, sin pérdidas de las competencias que asuman las demás administraciones públicas, así como de la participación que lleguen a asumir los ciudadanos en cumplimiento de sus obligaciones de colaboración y asistencia.
3. El Decreto 351/1997, del 10 de diciembre, de la Xunta de Galicia fijó la estructura orgánica de los diferentes órganos a los que quedó encomendada la gestión autonómica en materia de protección civil. En el citado decreto residenció en la Dirección General de Protección Civil la gestión ordinaria de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma encuadrándola dentro de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais.
4. Entre las competencias atribuidas en el Decreto 227/1998, del 10 de julio, a la Dirección General de Protección Civil, está la de planificar y coordinar los planes y programas de los servicios contra incendios y salvamento local, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esa materia a las administraciones locales.
5. La Ley de Administración Local de Galicia les atribuye a las diputaciones la competencia de cooperación con los ayuntamientos asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
6. En escrito con fecha 03.07.2012 el Ayuntamiento de Corcubión solicita la firma de un convenio actualizado para la construcción de la nave y su equipamiento. El motivo es la finalización de la vigencia del anterior convenio núm. 396/2009 sin que se hubiera podido aprobar su modificación.

Y por lo tanto, y dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

A C U E R D A N

Dejar sin efecto el convenio núm. 396/2009 con fecha del 18.11.2009 en los términos manifestados en la parte expositiva y formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión CIF P1502800D para la financiación del proyecto de *“Modificado del proyecto básico y de ejecución de nave para protección civil”*, tal como aparece definida esta en el proyecto básico y de

ejecución redactado por el arquitecto Don Antonio Martínez Domínguez (colegiado N° 3442).

El Ayuntamiento de Corcubión, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los servicios técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

La obra “*Modificado del proyecto básico y de ejecución de nave para protección civil*”, está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por el mismo. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Corcubión, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosada con el siguiente detalle:

P.E.M:	115.011,81 €
13 % GASTOS GENERALES	14.951,54 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	6.900,71 €
18 % IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	<u>24.635,53 €</u>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	161.499,59 €

SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO:

PRESUPUESTO	12.989,46€
I.V.A.	2.388,10 €
PRESUPUESTO TOTAL:	15.327,56 €

TOTAL PRESUPUESTO: 176.827,15 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 176.827,15 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta

inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/134A/762.01, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Corcubión obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Corcubión el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Corcubión ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de mejoras.

4. En caso de que el Ayuntamiento de Corcubión tramite y apruebe alguna modificación del proyecto modificado, aportando junto con este los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Corcubión estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo

menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad dispuesta en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Corcubión por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación en el caso de la ejecución de las obras:

1. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante la remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

6 Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.

7 Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

8 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

9 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

10 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

11 Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Corcubión, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

12 Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

Además en el supuesto del suministro de la equipación y sólo en el supuesto de que sea objeto de adjudicación independiente hace falta aportar la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.-Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- ❖ Certificación acreditativa del pago del bien.
- ❖ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Corbución, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- ❖ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- ❖ Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Corbución en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y

correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Corcubión tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Corcubión deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Corcubión para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Corcubión deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación

de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Corcubión destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Corcubión podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Corcubión queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Corcubión serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Corcubión será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012. Sin embargo, en el presente caso y dado que se trata de refundición de dos convenios –uno aprobado y otro del que se iniciaron los trámites pero no se llegó a aprobar- y toda vez que el gasto ya se realizó por el Ayuntamiento de Corcubión, excepcionalmente los justificantes de gastos se admitirán con carácter retroactivo a esta fecha siempre y cuando sean posteriores al 01.05.2011.
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Corcubión no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Corcubión perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada hasta dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Corcubión, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CORCUBIÓN

Diego Calvo Pouso

Francisco Javier Lema Fuentes

33.-APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE LA APORTACIÓN RELATIVA A LOS PROYECTOS “REPOSICIÓN DE CIERRES Y ACCESOS AFECTADOS POR LA URBANIZACIÓN DE AS LAGOAS” Y “URBANIZACIÓN PLATAFORMA “C” Y ENTROQUE “H”-“P” DEL POLÍGONO AS LAGOAS.

1.- Aprobar la inclusión de los dos proyectos que se indican a continuación en el proyecto general de la obra Urbanización del Polígono de As Lagoas objeto de convenio firmado el 28 de diciembre de 2006 entre los representantes de la Consellería de Vivenda e Solo, la consellería de Industria, el Instituto Galego de la Vivenda e Solo (I.G.V.S), el Ayuntamiento de Narón y la Diputación provincial de A Coruña.

3.- Aprobar la aportación provincial a los proyectos citados, por importe de 66.816,47 € que corresponde al porcentaje del **21,339611 %** del presupuesto total de los mismos que asciende a 313.110,06 correspondiente a la cantidad restante después de pagar las dos certificaciones de las calles “B” y “S” según queda reflejado en el cuadro siguiente:

PROYECTO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE	APORTACIÓN PROVINCIAL
Reposición de cierres y accesos afectados en la urbanización del Polígono de As Lagoas	124.927,16	21,339611%	26.658,97
Urbanización plataforma “C” y entronque “H”-“P” del Polígono de As Lagoas	188.182,90	21,339611%	40.157,50
Total	313.110,06	21,339611%	66.816,47

4º El coeficiente de financiación de la aportación provincial a los proyectos queda modificado del **24,76 %** establecido en el convenio para pasar el **21,3396114 %**.

34.- APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º.- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2012 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

Financiaciones 2ª fase anualidad 2012	TOTAL 2ª fase anualidad 2012
Aportación municipal	0,00 €
Aportación Diputación	90.849,69 €
Total	90.849,69 €

2º.- Aprobar la relación de actuaciones fase 2ª anualidad 2012 que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Presupuesto	Aportación de la diputación pendiente de la anualidad 2010-2011	Aportación municipal	Aportación provincial	Presupuesto total 2012 + aportación pendiente de la anualidad 2010-2012
OUTES	Mejora accesibilidad en el paseo del Muelle	36.250,00 €	-	-	36.250,00 €	36.250,00 €
DODRO	Instalación contenedores soterrados, colocación de marquesina y señalización reductores de velocidad en Lestrove	54.599,69 €	18.349,69 €	-	36.250,00 €	54.599,69 €
TOTAL						90.849,69 €

La aportación de la Diputación para 2ª fase de la anualidad 2012 asciende a 90.949,69 € .

3º.- La contratación y ejecución de las obras y actuaciones se realizarán por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en el punto 7 y 8 de las bases reguladoras

4º.- Los plazos para contratar y ejecutar las obras incluidas en el presente acuerdo son los siguientes:

❖Obras de la 2ª fase de la anualidad 2012 (Ayuntamientos de Dodro y Outes):

Plazo para contratar 30 de octubre de 2012

Plazo para justificar la ejecución de las obras 30 de julio de 2013.

5° Disponer a exposición pública la 2ª fase de la anualidad 2012 y la 4ª fase de la anualidad 2010-2011 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP. a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

6°.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".

35.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN “ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “GARANTIZAR AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN RETORNADA Y LAS COMUNIDADES REINTEGRADAS EN ZONAS DE ACOGIDA, EN EL ESTE DEL CHAD”.

Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN ENTRECULTURAS – FE Y ALEGRÍA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “GARANTIZAR EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN RETORNADA Y LAS COMUNIDADES REINTEGRADAS EN ZONAS DE ACOGIDA, EN EL ESTE DEL CHAD”

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. José Luis Presedo Díaz, Dni núm. 32.368.968-X, que interviene en este acto en nombre y representación de la " *Fundación Entreculturas – Fe y Alegría*", Cif G82409020, cuya delegación para Galicia tiene domicilio en la Rúa Fonseca, núm. 8-La, de la Coruña, en su calidad de Delegado para Galicia y conforme con las competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La "Fundación Entreculturas - Fe y Alegría" (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental para el desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el código PR802A 98/3-0 ONGD-66, desde 1998.

Con fecha del 11.04.2012, la "Fundación Entreculturas - Fe y Alegría" presenta una solicitud de colaboración para la financiación del proyecto de "Garantizar el acceso a una educación primaria de calidad para la población retornada y las comunidades reintegradas en zonas de acogida, en el Este del Chad", con un presupuesto estimado de gastos de 44.030,33 euros.

La ejecución de este proyecto afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2011: 183, sobre 187), que al incidir en la calidad de la enseñanza de nivel primario, es considerado como una prioridad transversal y sectorial por el "Plan Director

de la Cooperación Gallega 2010 – 2013”, en la medida que con su ejecución se contribuye a la lucha contra la pobreza y a la cobertura de las necesidades sociales básicas de la población, además de que también afecta a la consecución del 1º y del 2º Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró con la citada entidad en años anteriores, colabora nuevamente con la beneficiaria en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de/...../2012, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad “Fundación Entreculturas - Fe y Alegría”, por importe de 35.000,00 euros, para la financiación del citado proyecto.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

1. El proyecto se denomina “Garantizar el acceso a una educación primaria de calidad para la población retornada y las comunidades reintegradas en zonas de acogida, en el Este del Chad”, tiene como objetivo general mejorar la calidad de la enseñanza primaria en las comunidades de refugiados (procedentes del conflicto de Darfur, en Sudán) y desplazados (por los conflictos internos en el propio país) situadas en las comunidades de Goz-Beida y Koukou, en la Región de Dar Sila, en el Este del Chad, y como objetivo específico garantizar el acceso y la continuidad a una educación primaria de calidad para las comunidades de Goz-Beida y Koukou, en el Este del Chad, mediante la mejora de las infraestructuras educativas y el acceso y mantenimiento de los puntos de agua en las comunidades citadas.

2. Según el documento de planteamiento el proyecto se concreta fundamentalmente en la consecución de los siguientes resultados:

* Resultado 1.1.- Realización de actividades necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto, orientadas a la promoción de la participación de la comunidad en la gestión escolar, especialmente de las asociaciones de padres y madres de alumnos, mediante reuniones informativas y talleres de sensibilización.

* Resultado 1.2.- Construcción de 14 hangares (se adjunta una fotografía del modelo, cuyo coste unitario es de un importe aproximado equivalente a 2.600,00 €), que consisten en pequeñas infraestructuras para las escuelas de primaria de las comunidades de Goz-Beida y Koukou. Simultáneamente, este resultado incluye garantizar que las escuelas tengan acceso a un punto de agua potable, así como en la compra y distribución de equipamiento escolar (35 pizarras y 80 esteras para el suelo).

3. De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 8.256 alumnos/as y 240 miembros de las asociaciones de padres y madres de los alumnos/as de las 14 escuelas de las comunidades de Goz-Beida y Koukou.

4. La intervención de la beneficiaria se hará a través de su contraparte local “Servicio Jesuita a Refugiados en el Chad” (JRS, por sus siglas en inglés), organización con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, así como con población desplazada y refugiada. La contraparte o socio local es habitual colaborador de ACNUR y de otras organizaciones nacionales, públicas y privadas (como Entreculturas).

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de formulación del proyecto, es el siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
OBRAS Y EQUIPAMIENTO	Construcciones 14 hangares para las escuelas de primaria	36.240,18
	Equipamiento y bienes inventariables (35 pizarras y 80 esteras para las escuelas)	2.789,82
	TOTAL	39.030,00
ACTIVIDADES	Bienes consumibles para actividades de sensibilización, talleres, etc. (papel, bolígrafos, alimentación)	5.000,33
	TOTAL	5.000,33

En el documento de formulación del proyecto se adjunta un detalle al por menor de las partidas incluidas en el presupuesto de gastos.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con las aportaciones máximas que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PARTIDA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN	COEF.FINANC.
OBRAS Y EQUIPAMIENTO	0103/232B/781	39.030,00 €	31.024,95 €	79,49%
ACTIVIDADES	0103/232B/481	5.000,33 €	3.974,76 €	79,49%

2. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

3. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,49 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

4. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de

proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

5. Los importes de la financiación provincial podrán hacerse efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado 1 anterior, en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre las que se ha contabilizado las correspondientes retenciones de crédito.

6. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria o a su contraparte o socio local, el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Si el coste de las obras o prestaciones supera los 18.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria o a su contraparte o socio local, deberán solicitar AL menos tres presupuestos a distintos constructores y proveedores de bienes o servicios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las obras y actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en los términos que se indican a continuación:

1.1. **Primer plazo.**- La entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primero plazo, con el carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 40 % de la aportación concedida (14.000,00 €), una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2012, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

1.1.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

1.1.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al Proyecto de acceso a una educación primaria de calidad en el Este del Chad”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

1.1.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.1.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

1.2. El resto de la aportación podrá fraccionarse en dos plazos, habida cuenta lo siguiente:

1.2.1. **Segundo plazo.-** Por importe del 40 % de la aportación concedida (14.000,00 €), con carácter de anticipo prepagable, para el cual la beneficiaria deberá justificar el empleo de la aportación librada como primer plazo, es decir, la realización de gastos por importe mínimo del 40 % del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.2.1.1. Informe de ejecución intermedio, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A este informe se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades y obras realizadas.

1.2.1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

1.2.1.3. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.2.1.4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.2.1.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.2.2. **Tercer plazo.**- Por importe restante de la aportación concedida, para lo cual la beneficiaria deberá completar la ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.2.2.1. Informe de ejecución final, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A este informe se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades y obras realizadas.

1.2.2.2. Actas de recepción de las obras y equipamientos objeto del convenio, firmadas por la contraparte o socio local (“Servicio Jesuita a Refugiados en el Chad”) y por los representantes o líderes/sas de las comunidades locales de Goz-Beida y Koukou, así como compromiso por parte de estas de dedicar las infraestructuras recibidas a la finalidad para la que fueron realizadas durante diez años más.

1.2.2.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

1.2.2.4. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.2.2.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.2.2.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.2.2.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.2.2.8. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas antes del 30.07.2013, es decir, TRES MESES antes de la finalización del período de vigencia del presente convenio, establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2013.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.08.2013, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de las dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña En representación de la *Fundación
Entreculturas – Fe y Alegría*

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. José Luis Presedo Díaz

36.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS CURSADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIARIA.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Miño.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

37.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cabanas en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

38.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Mazaricos en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

39.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO EN MATERIA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Miño en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por las denuncias cursadas por el Ayuntamiento por las infracciones de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

40.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Santiso en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la recogida de basura.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

41.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEO EN RELACIÓN CON LA FACULTAD DE ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO EN MATERIA DE COLABORACIÓN E INSPECCIÓN EN RELACIÓN CON EL IBI.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Teo en relación con la siguiente materia:

- La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

42.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE N° 163, DE 6 DE JULIO DE 2012).

- Primero: Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- Segundo: Disponer que se proceda a la publicación en la página Web de la Diputación de la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

43.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2011, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 33 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación.

44.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2011.

1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2011, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.

2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales* la Cuenta una vez aprobada definitivamente.

45.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n° 4/2012 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 34.512.303,38 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	26.951.769,09
SC. Suplemento créditos:	7.560.534,29

Total de aumentos: 34.512.303,38

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas de crédito en otras aplicaciones:	1.948.853,85
MI. Mayores Ingresos:	32.563.449,53

Total financiación: 34.512.303,38

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	1.566.968,00	0,00
2. Gastos corrientes	2.336.448,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	13.800.840,72	1.500.000,00
6. Inversiones reales	696.000,00	400.000,00
7. Transferencias de capital	13.612.046,66	48.853,85
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	2.500.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	34.512.303,38	1.948.853,85

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	32.563.449,53
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	32.563.449,53

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

46.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 47 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

- 1º) Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para materializar lo previsto en el apartado 1 de la Base 47 de ejecución del Presupuesto Provincial del año 2012 en relación con lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.
- 2º) Modificar las cuantías de las indemnizaciones por la preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial, reduciendo su importe actual en un 7%, de tal modo que queden establecidas en los importes que a continuación se indican:

<i>ORGANOS</i>	<i>ACTUALES</i>	<i>DECREMENTO 7%</i>	<i>NUEVAS</i>
<i>PLENO</i>	<i>591</i>	<i>41</i>	<i>550</i>
<i>JUNTA DE GOBIERNO</i>	<i>370</i>	<i>25</i>	<i>345</i>
<i>COMISIONES INFORMATIVAS</i>	<i>370</i>	<i>25</i>	<i>345</i>

Los importes indicados se aplicarán a las asistencias que se devenguen a partir de 1 de agosto de 2012.

Para dar cumplimiento a estos acuerdos se somete a la aprobación del Pleno Provincial la modificación del apartado 2 de la Base 47ª de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2012, en los términos expresados en el apartado 2º de la presente propuesta.

47.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 49 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º.1. **Incorporar** a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 del 21 de junio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/334A/762.01	Ayuntamiento de Ares	P1500400E	Homenaje a los vecinos presos en Mauthausen	15.000,00	22.780,00	65,85
0202/342A/762.01	Ayuntamiento de Neda	P1505600E	Proyecto de pintado de pistas y reparación de la cubierta del pabellón polideportivo de San Nicolás.	53.283,12	53.283,12	100,00
0202/453D/762.01	Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes	P1508100C	Acondicionamiento de viales en Porta y Codesoso	110.000,00	110.000,00	100,00
0305/414B/481	Confederación de Empresarios Ferrolterra, Eume y Ortegal COFER	G70199112	Acciones de información, difusión, formación, estudios y promoción.	50.000,00	62.500,00	80,00
0601/334B/481	Arzobispado de Santiago	R1500020A	Pintado Iglesia Sto. Domingo de Betanzos	7.484,10	7.484,10	100,00
0601/341A/462.01	Ayuntamiento de A Coruña	P1503000J	Celebración de la Regata "Tall Ships Race 2012"	80.000,00	102.510,40	78,04
0601/341A/481	Club Basquet Coruña	G15565054	Proyecto "Ciudad colaboradora Mundo Basket 2014".	45.000,00	58.100,00	77,45
0601/341A/481	Hockey Club Liceo	G15075278	Actividades año 2012	65.000,00	82.000,00	79,27
0701/231G/481	Fundación Amigos de Galicia O Grelo	G15859911	Plan de cobertura de necesidades básicas de las personas carentes de recursos económicos de A Coruña.	5.000,00	812.574,25	0,62
0701/231G/781	Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga ACLAD	G15037187	Adquisición de material terapéutico	32.262,00	40.327,49	80,00
0701/232A/462.01	Ayuntamiento de Carballo	P1501900C	Mantenimiento de la Unidad Asitencial de Drogodependencia	18.850,93	234.788,93	8,03

1º.2. **Modificar** las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO Y FINALIDAD	IMPORTE APORTACIÓN
0305/422B/467.00	Consortio Proferias de Ferrol (FIMO)(1)	V15060478	Aportación año 2012	250.000,00
0601/334A/480	Fundación Ortegalia (2)	G15739063	Actividades culturales. Año 2012	55.000,00

(1) Se incrementa en 130.000,00 el importe de la subvención (antes: 120.000,00).

(2) Se incrementa en 15.000,00 el importe de la subvención (antes: 40.000,00)

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

48.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPACIÓN PARA TALLER OCUPACIONAL 2 Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES EN EL CENTRO DE RECURSOS DEL BARBANZA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

1. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la entidad Asociación AMBAR de las Personas con Diversidad Funcional, para la financiación de las obras de construcción y equipamiento para taller ocupacional 2 y área de servicios comunes en el centro de recursos del Barbanza para personas con diversidad funcional.
2. En el Convenio citado se recogerán las observaciones contenidas en el informe de la Intervención Provincial que figura en el expediente.
3. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA TALLER OCUPACIONAL 2 Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES EN EL CENTRO DE RECURSOS DE O BARBANZA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

En A Coruña, el

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación provincial de A Coruña.
Doña Milagros Rey Pérez presidenta de la Entidad Asociación Ambar de las personas con diversidad funcional con CIF G-15052434
Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad AMBAR ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON

DIVERSIDAD FUNCIONAL, con CIF G-15052434, para la financiación de la DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA TALLER OCUPACIONAL II Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES EN EL CENTRO DE RECURSOS DE A BARBANZA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, tal y como aparece definida la obra en el proyecto de ejecución del Centro ocupacional y de Formación de Minusválidos en Frións, Carreira (Riveira), redactado por Doña Ana Isabel Ecurís Villanustre, colegiada núm. 2482, que fue visado por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA, con fecha 23 de abril de 2003.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra interior, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se especifica con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
CAPÍTULOS DE OBRA	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.346,80 €
CIMENTACIÓN	23.143,29 €
ESTRUCTURA Y CERRAMIENTO PREFABRICADO	22.930,00 €
CUBIERTA	34.176,76 €
CERRAMIENTO Y ALBAÑILERÍA	41.667,17 €
ACABADOS Y SOLADOS	44.347,66 €
CARPINTERÍA	22.929,00 €
PINTURAS Y REVESTIMIENTOS DE FACHADA	6.050,00 €
SANEAMIENTO	2.422,00 €
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	24.138,15 €
ELECTRICIDAD Y VOZ-DATOS	41.781,34 €
CALEFACCIÓN	18.381,94€
CONTRAINCENDIOS	6.689,88€
EQUIPAMIENTOS (90 taquillas, 63 percheros, 4 bancos duchas c/respaldo, 4 bancos duchas sin respaldo, 2 espejos baños, 2 armarios baños, 8 antideslizantes suelo)	8.711,37€
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (2 ordenadores, 2 teclados logitech, 2 ratón logitech, 2 monitores Samsung, 2 cisco acces point, 1 cisco switch)	1.528,03€
SEGURIDAD Y SALUD	4.000,00€
IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	304.243,39€
GASTOS GENERALES Al 13%	39.551,64€
BENEFICIO INDUSTRIAL Al 6%	18.254,60€

BASE IMPONIBLE	362.049,63€
IVA Al 18%	65.168,93€
TOTAL PRESUPUESTADO	427.218,56€

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de construcción y ajardinamiento, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del 23,41% del total presupuestado.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,41% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.Con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización del período de vigencia y recepción, LA ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA Y DEL AJARDINAMIENTO

Copia del contrato y del expediente de contratación

Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista

Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Certificación de aprobación por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

1. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá adjuntar el acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

LA ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

VII.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos

TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2.Una vez finalizadas las obras, la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Ssubvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a AMBAR de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 55ª 6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA será remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2010 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012.

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y tras de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN AMBAR
DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Milagros Rey Pérez

Nº EXPEDIENTE: FINOBR 2011/7

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y ASOCIACION AMBAR DAS PERSOAS CON DIVERSIDADE FUNCIONAL, NIF: G15052434 para OBRAS EQUIPAMENTO TALLER ÁREA SERVICIOS CENTRO BARBANZA.

DESTINO: SERVICIO DE PATRIMONIO E CONTRATACION
UNIDAD : SECCION DE SERVIZOS SOCIAIS

Documentación que consta en el expediente:

- Informe de SECCION DE SERVIZOS SOCIAIS de fecha 27/03/2012, conformado por el Jefe de Servicio.
- Presupuesto
- Informe del Secretario General de fecha 16/08/2011.

- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 16/08/2011.
- Proyecto técnico.
- Texto del convenio tipo aprobado por el Pleno.
- En cumplimiento de lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el expediente se acredita que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones:
 - tributarias.
 - frente a la Seguridad Social.
 - fiscales con la Diputación.

Esta comprobación se realiza de forma telemática en base a los datos proporcionados a través del programa de 'Certificaciones de terceros'.

Fiscalización del convenio

1.- El objeto del presente convenio, para ASOCIACION AMBAR DAS PERSOAS CON DIVERSIDADE FUNCIONAL, es OBRAS EQUIPAMENTO TALLER ÁREA SERVICIOS CENTRO BARBANZA.

2.- El presupuesto de gastos del presente convenio es el siguiente:

Concepto	Importe
----------	---------

P.E.M.	304.243,39 €
Gastos generales	39.551,64 €
Beneficio industrial	18.254,60 €
IVA	65.168,93 €

TOTAL:

427.218,56 €

3.- La aportación provincial asciende a 100.000,00 euros, por tanto, y considerando que el presupuesto total asciende a 427.218,56 € euros, supone un coeficiente de financiación del 23,410 %.

4.- En el convenio se establece que su vigencia será desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2012..

Por tanto, se le otorgan efectos retroactivos, por lo que conviene recordar lo establecido en el artículo 2, apartado 1b, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se señala la posibilidad de que las actividades objeto de subvención hayan sido realizadas o estén por desarrollar.

Existencia de crédito

Existe crédito en la partida 0701/231E/781 del vigente presupuesto por importe de 100.000,00 € euros en el documento contable RC nº de operación 220110000173 de fecha 15/02/2012 (nº de referencia 22011000692) para hacer frente al presente gasto que asciende a 100.000,00 € euros.

Legislación aplicable

- 1.- Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- 4.- Bases nº 48 a 61 de las de Ejecución del Presupuesto.

Órgano competente

El órgano competente para aprobar el presente convenio de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución, es el Pleno de la Corporación.

Observaciones

1.- Se indica que de conformidad con lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 del 18/11/03), el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de superar el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 37.3 de la Ley anteriormente citada.

2.- Asimismo, se pone de manifiesto que si bien el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 65 a 67 del Reglamento del citado texto legal contemplan la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas de concesión directa, debe recordarse que los principios generales para su concesión son los de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y sólo razones extraordinarias de interés público que deben acreditarse expresamente pueden justificar su excepción. En la documentación aportada no se incluye la motivación y acreditación de las causas que justifican la subvención nominativa propuesta, la cuantía otorgada y la imposibilidad o no conveniencia de participar en los programas generales de convocatoria pública.

3.- En relación con el plazo de justificación, y al objeto de imputar adecuadamente los créditos al presupuesto que correspondan, y así evitar dilaciones excesivas y prórrogas de hecho que superen en exceso los plazos señalados en el artículo 49 de la Ley 30/1992, sería conveniente que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003 General de Subvenciones, una vez transcurra el plazo establecido para la justificación de la subvención objeto del presente informe, sin que se aporte la documentación acreditativa de la misma, se requiera al beneficiario para que la presente en el improrrogable plazo de 15 días, indicándole que, de no aportarla en dicho plazo, perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, se le exigirá el reintegro, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. La presentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En relación al proyecto y certificaciones de obra presentadas

1. En el expediente figura un proyecto técnico redactado en abril de 2003 por D^a. Ana Isabel Ecurís Villanustre. Este proyecto, que es el que figura en el apartado I del convenio, fue aportado como base para la ejecución de la "II^a Fase de las obras de construcción y equipamiento para taller ocupacional y área de servicios comunes en el centro de recursos del Barbanza para personas y taller ocupacional", y no concuerda con el presupuesto de ejecución de obras que figura en el apartado II de dicho convenio.
2. La Directora de Obras y redactora del proyecto certifica, el 12 de junio de 2012 que esta fase consiste en una desagregación del proyecto técnico único antes referido, aunque en ningún momento en el proyecto se indica cuáles son las unidades de obra correspondientes a la primera, segunda o posteriores fases de la obra. Según la documentación aportada, el total de la obra, que en un primer momento ascendía a 778.199,94 € se elevará, a la finalización de la quinta fase prevista, a 2.169.033,43 €.
3. También se aporta al expediente una fotocopia simple del presupuesto de ejecución de la empresa Serdeco Contratas de fecha 23 de julio de 2010 que, a tenor de las certificaciones de obra, que no están firmadas por el director de obra ni por el contratista, y facturas incluídas sirvió como base para la ejecución de esta segunda fase objeto del convenio. Tanto el presupuesto de Serdeco como las certificaciones y facturas aportadas difieren notablemente en precios y unidades de obra del proyecto técnico mencionado en el primer punto. **Por tanto, al no estar definidas con precisión las obras ejecutadas según un proyecto anterior, esta Intervención no puede fiscalizar si el resultado económico de la obra ejecutada se corresponde con el objeto exacto del convenio.**
4. Se incluye además, una relación de variaciones correspondientes a mejoras y mayoraciones entre el presupuesto de ejecución y el presupuesto de contrata de la empresa Serdeco, firmada por D. Juan Carlos Ecurís Villa que no detalla las variaciones en precios ni en unidades de obra. Tampoco se concreta en el expediente qué relación tiene el firmante con la ejecución de la obra.
5. En el presupuesto de Serdeco, equipamiento sociosanitario e informático, que no debe ir en el mismo presupuesto de la obra como indica el art. 125 del RLCAP. Este equipamiento debe ser contratado aparte para que su precio no se incremente en los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial que se les aplica a las certificaciones de obra.

En relación al borrador del convenio

En el expediente se adjunta un borrador de convenio, sin rubricar y que contiene varios errores:

1. Como ya se ha mencionado, el presupuesto de las obras que figura en el punto II del convenio no coincide con el proyecto mencionado en el punto I.

2. La no inclusión de equipamientos del presupuesto del punto II dentro del presupuesto de las obras hace que varíe el presupuesto total y, por tanto, el coeficiente de financiación.
3. En la propuesta de la unidad gestora figura como aportación provincial la cantidad de 97.218,56 €, que es la que solicita la entidad, pero en el texto del convenio la aportación asciende a 100.000 €, con lo que varía el coeficiente de financiación.
4. Faltan los puntos IV.3 y V.2
5. El plazo de vigencia del convenio no coincide con el de la propuesta.

Otra documentación

1. La asociación Ámbar presenta un certificado de 30 de enero de 2012 por el que adquieren el compromiso de mantener los bienes objeto de la subvención afectos a los fines para los que fue concedida la subvención por un plazo de dos años, en vez del período mínimo de 10 años que establecen las Bases de ejecución del presupuesto.
2. El compromiso de publicidad que envía la asociación sólo hace referencia al año 2011, y además no especifica en qué consistirá dicha publicidad.

Existencia de crédito: incumplimiento del principio de imputación temporal de los créditos presupuestarios.

Para atender el presente gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, encontrándose retenido crédito por importe de 100.000 euros (Nº de operación 220110000180). Dicho crédito proviene del ejercicio presupuestario 2011, habiéndose incorporado al presente ejercicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 c) del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (créditos el ejercicio anterior que financian operaciones de capital).

No obstante, se ha de informar que, tal como consta en el propio expediente, las obras a financiar ya han sido ejecutadas en el año 2011, ejercicio en el que fue dotado el crédito presupuestario y acordada la inclusión de la subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial; sin embargo, en dicho ejercicio no se llegó a conceder la subvención mediante la correspondiente resolución y a firmar el convenio como instrumento regulador de los derechos y obligaciones de las partes, por lo que el gasto no llegó a comprometerse. En consecuencia, al imputar ahora el gasto al ejercicio presupuestario 2012 y posteriormente la obligación –cuando la entidad presente la cuenta justificativa-, **se producirá un incumplimiento del Principio de imputación temporal de los gastos establecido en el artículo 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, . receptos que dispone**

literalmente que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras y servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Sobre el incumplimiento del Principio expuesto anteriormente ha de pronunciarse expresamente el Pleno de la Corporación, órgano competente para aprobar el Presupuesto, aprobando, en su caso, la excepcionalidad a su aplicación, valorando el interés público existente en subvencionar ahora obras ya realizadas en el ejercicio anterior. De no excepcionarse dicho principio, el presente informe tendría el carácter de reparo de legalidad a la propuesta presentada, según lo dispuesto en el artículo 215 y 216.c del TRLHL.

Asimismo, no estando definidas las unidades de obra con precisión, se emite informe desfavorable sobre este extremo, con el carácter y efectos previstos en los preceptos citados.

Observaciones complementarias

- Se reitera el contenido del informe de la Intervención al Presupuesto Provincial en lo que se refieren a las subvenciones nominativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como ya se indicó, las Bases 49ª y 50ª contemplan el régimen jurídico particular aplicable a las subvenciones nominativas, que se otorgarán durante el ejercicio 2012, indicando los perceptores y los importes otorgados

En las Bases expresadas también se recogen distintas normas generales sobre dichas subvenciones nominativas con el fin de adecuar su contenido a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ley de subvenciones de Galicia y en su Reglamento de desarrollo.

En relación con estas propuestas he de significar que, una vez que el expediente presupuestario sea firme y ejecutivo, se tramitarán los correspondientes expedientes administrativos. En todo caso, en los expedientes que se tramiten se acreditarán las razones singulares de interés público que no permitan o no hagan conveniente la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación previstos en la normativa general de subvenciones para este tipo de gastos.

Solo por razones muy excepcionales de interés público, motivadas y acreditadas documentalmente de acuerdo con las normas de aplicación, puede excepcionarse la general aplicación de los principios citados. En la documentación que se adjunta al expediente presupuestario que se tramita, no se expresan los motivos de interés general que determinan las propuestas objeto de informe, las especiales circunstancias concurrentes o las excepcionales condiciones de cualificación técnica, artística, cultural o científica de las entidades destinatarias que justifiquen la excepción a los principios generales expresados. Se hace por lo tanto necesario incorporar la documentación suficiente que haga posible formar criterio sobre los aspectos esenciales que permitan valorar su adecuación al ordenamiento jurídico: Estatutos de las Entidades beneficiarias; acreditación de que dichas entidades estén al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la propia Diputación,

definición jurídica, técnica y económica de las actividades o inversiones a realizar, el presupuesto detallado, el porcentaje de financiación provincial y la ajustada clasificación presupuestaria. En consecuencia, la documentación preceptiva y la acreditación de los extremos relevantes previstos en la Ley General y en el Reglamento de la Ley de subvenciones, en la Ley de subvenciones de Galicia y en las Bases de ejecución del presupuesto provincial y la motivación de las razones excepcionales que justifican su concesión sin concurrencia, se deben incorporar a los expedientes que se tramiten con carácter previo a la adopción de cualquier compromiso provincial como requisito para su válida adopción junto con la acreditación de que no se están realizando actividades propias o reservadas a la competencia de otras administraciones Públicas. También resulta necesario motivar el coeficiente de financiación previsto, en todo caso, y especialmente, en aquellos casos en los que se supera el 80% del presupuesto de la actividad o inversión subvencionada y en todo caso, expresar los criterios en los que se basa la cuantificación de la subvención provincial. Esta motivación se exigirá en las propias Bases de Ejecución del presupuesto provincial (Base 49) y resulta necesaria en los supuestos de financiación del 100 por 100 del presupuesto de la actividad o inversión subvencionada

En definitiva, la no acreditación de las razones excepcionales que justifican la atribución nominativa de la subvención, de su importe o de su coeficiente de financiación, supone no atender a lo establecido en los artículos 9 y 103 de la Constitución Española, en el artículo 54 e la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común y en las normas estatales y autonómicas reguladoras de las subvenciones públicas, y por lo tanto, puede constituir uno de los supuestos recogidos en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por la trascendencia jurídica de lo expuesto debe insistirse en la necesidad de incorporar la motivación correspondiente y la acreditación de las razones singulares y excepcionales de interés público que concurren en las Entidades y en las actividades subvencionadas para la no aplicación de los principios generales de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, para cuantificar el importe total de la subvención otorgada y para determinar el coeficiente de financiación, en todo caso, y especialmente, cuando suponga el 80% del presupuesto subvencionado y, aun más, cuando ascienda al 100% del presupuesto de la inversión de la actividad objeto de subvención.

Se aprovecha la ocasión para reiterar lo manifestado en informes anteriores en el sentido de que si bien el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 65 a 67 del Reglamento de la misma contempla la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas, de concesión directa, debe recordarse que los principios generales para su concesión son los de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y sólo razones extraordinarias de interés público que deben acreditarse expresamente pueden justificar su excepcionalidad. En la documentación aportada para la elaboración del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012 no se incluye la motivación y acreditación de las causas que justifican las subvenciones nominativas, la cuantía otorgada, la imposibilidad o no conveniencia de participar en los programas generales de convocatoria pública, el presupuesto de la actividad subvencionada ni ningún otro elemento relevante para valorar su adecuada definición jurídica, económica o presupuestaria. Entre las dotaciones destinadas a subvenciones nominativas existen destinatarios diferentes:

- A) *Ayuntamientos: Consorcios y otras formas asociativas y organizativas de entidades locales: En este apartado debe reiterarse que la forma normal de cooperación provincial a las obras y servicios municipales es la de los Planes Provinciales a los que se refiere el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 110 de la Ley de Administración Local de Galicia, que requieren el establecimiento de criterios objetivos y generales de asignación de los recursos públicos provinciales. Basadas en los datos e información disponible en la Encuesta de Infraestructuras y equipamientos locales. Por lo tanto, en el expediente administrativo a través del cual se tramite el oportuno convenio interadministrativo se deberán acreditar las razones excepcionales de interés público que impiden o hacen que no sea conveniente la actuación a través de los Planes Provinciales o mediante los programas*

generales de subvenciones dirigidos a todos los ayuntamientos de la provincia y que no permiten, en definitiva, la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación.

- B) Entidades Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Por lo que se refiere a las aportaciones provinciales a otras Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro deben tomarse en consideración los citados principios generales de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación recogidos en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial. Solo por razones muy excepcionales de interés público, motivadas y acreditadas documentalmente con arreglo a las normas de aplicación puede excepcionarse la general aplicación de tales principios. Tal motivación debe incorporarse a los expedientes que se tramiten con carácter previo a la adopción de cualquier compromiso provincial como requisito para su válida adopción así como la determinación de los criterios de cuantificación de subvenciones otorgadas y del coeficiente de financiación propuesto.*
- C) Cuotas de participación de la Diputación como socio, patrono o partícipe de asociaciones, fundaciones y otras entidades públicas o privadas: También en este caso deben tomarse en consideración los principios generales de objetividad, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la acreditación, en su caso, de las razones jurídicas, sociales o humanitarias que imposibilitan la concurrencia efectiva. Igualmente, debiera acreditarse que no existen otras Entidades que realicen las mismas actividades y tengan las mismas condiciones objetivas que las que se contemplan en la Base 49 de Ejecución del Presupuesto.*
- D) Subvenciones finalistas a fundaciones: El número de destinatarios y los fines, generalmente culturales, que se subvencionan parecen justificar una convocatoria pública específica dirigida a este tipo de entidades, para asegurar la generalidad, igualdad y no discriminación de las existentes que realicen parecida o idénticas actividades de fomento literario, artístico o científico, pues pudieran existir otras fundaciones con domicilio social en la Provincia que realizan actividades similares a las que se contemplan como beneficiarias de subvenciones nominativas.*

En todo caso parece necesaria la coordinación con otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto reiteradamente en el ordenamiento jurídico vigente y particularmente en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones, y en los artículos, 1 a 15 de su Reglamento, que se refieren a la necesidad de un Plan Estratégico de subvenciones que garantice la eficacia en la asignación de los recursos públicos y la coordinación interadministrativa

La ley de subvenciones regula la concesión directa de ellas en su artículo 26, que es del siguiente tenor literal:

- 1. La resolución de concesión y, si es el caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.*
- 2. Las propuestas de acuerdo o resolución de concesión, o el instrumento el convenio que se autorice a suscribir, deberán ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrán como mínimo los siguientes extremo:.*
 - a) Definición del objetivo de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico*

o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios y modalidad de la ayuda*
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, si es el caso, por las entidades colaboradoras.*

3.-La concesión de subvenciones por importe superior a 150.000 euros, o lo que determinen las leyes anuales de presupuesto, requerirá la autorización previa del Consello de la Xunta de Galicia”

También deben formularse dos consideraciones adicionales sobre las subvenciones nominativas contempladas en la Base 49:

- Algunos de los beneficiarios designados han percibido subvenciones nominativas en ejercicios anteriores, se acompaña como Anexo IV del presente informe un estado informativo de las subvenciones nominativas otorgadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, 2010 y 2011.*
- No es posible emitir una valoración jurídica y presupuestaria sobre la mayor parte de las subvenciones propuestas y, en consecuencia, se hace imprescindible que con carácter previo a los acuerdos definitivos oportunos se remitan las propuestas correspondientes a los Servicios Jurídicos y al Servicio de Fiscalización de la Intervención Provincial para los previos y preceptivos informes.*

Por todo lo expuesto, debe insistirse en que resulta imprescindible la tramitación administrativa posterior de los convenios o acuerdos en los que se incorpore la motivación y la documentación necesaria, y se concreten los extremos esenciales de las subvenciones nominativas contempladas en la Base citada, es decir:

- Identificación completa y adecuada del beneficiario de la subvención y acreditación de que reúne todas las condiciones para ostentar el carácter de beneficiario (personalidad jurídica, capacidad de obrar, compatibilidad, estar al corriente en sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, etc.)*
- Definición precisa del objeto, de forma que sea posible su adecuada comprobación*
- Presupuesto detallado de la actividad o inversión a realizar.*
- Régimen jurídico aplicable en materia de justificación documental, pagos, economías de ejecución, etc.*
- Motivación del excepcional interés público que impida o no haga aconsejable la publicidad y concurrencia.*
- Criterios objetivos de cuantificación del importe de la aportación provincial, del coeficiente de financiación de dicha aportación y, en su caso, motivación excepcional si alcanza el 100 por 100 del coste de la actividad.*
- Plazo y forma de acreditar el cumplimiento de la finalidad pretendida,*

- *Compromisos recíprocos y los restantes extremos enumerados en el último párrafo de la Base 49 de ejecución del presupuesto provincial de auditoría del sector público y hace necesaria la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.”*

A Coruña, 23/07/2012

El jefe de servicio

El interventor general

Julio Vila Domínguez

José Manuel Pardellas Rivera